BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 18 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7017

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3513-L. — Vistas estas actuaciones promividas por el señor Domingo López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 27 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Domingo López, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero: — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Expt. 3543-O. —Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Salvador Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 27 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 10 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 18 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 22 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de Jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, D. Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 25 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos en el profesorado.

Que dicha resolución de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Director de una escuela primaria y Profesor de la Escuela Superior de Comercios, Sección Sud, porque la naturaleza de dichos cargos no corresponden a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (I parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497 el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el Art. 1º de la Ley 6007 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional a D. Salvador Oviedo, Director de Escuela adscripto de la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, Secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. Buenos Aires, Junio 4 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Expt. 3506-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Eloisa Monferre de Massa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17 años de servicios como maestra de Instrucción Primaria.

Que el lapso de tiempo comprendido entre el 18 de Agosto de 1902 y 2 de Julio de 1903 en que la peticionante permaneció en situación de disponibilidad sin goce de sueldo, no puede ser computado a los fines de la jubilación, de conformidad con lo prescripto por el Art. 20 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con la constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con 51 % del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional, a Doña Eloisa Monferre de Massa, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 9º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent. Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resololución.—Buenos Aires, Junio 1º de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3493 — B. — Vistas estas actuacioneis promovidas por el Señor Manuel E. Buitrago solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades;

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se justifica que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como Secretario Tesorero y Profesor del Colegio Nacional de Jujuy;

Que ha contribuido con los descuentos reglamentarios en todos los sueldos percibidos;

Que el cargo de Secretario-Tesorero del Colegio Nacional referido, por su carácter meramente administrativo no puede ser tomado en consideración a los fines de la acumulación de sueldos porque el artículo 35 de la Ley 4349, limita ese beneficio únicamente para las cátedras del profesorado;

Que de conformidad con lo preceptuado por la primera parte del artículo citado; y lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 7497 el sueldo a los trescientos cuarenta pesos (pesos 340 efectos de esta jubilación es el de m/n.) que tiene asignado en las dos cátedras de que es titular desde hace más de cinco años y percibido durante durante los últimos doce meses de servicios;

Que estas circunstancias colocan al interesado en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2 40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos doce pesos con diez y seis centavos ($ 212.16 m/n.) moneda nacional, a don Manuel E. Buitrago, Profesor del Colegio Nacional de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta Jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Expte. 3507-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Honorio Pericles Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; examinados los antecedentes de autos y de los que,

Resulta:

Que ha prestado 21 años, 6 meses y 5 días de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que 2 años, 2 meses y 26 días de esos servicios han sido prestados antes de cumplir la edad de 18 años.

Que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades, según se desprende del dictamen del Departamento Nacional de Higiene agregado a fs. 41 vta.

Que ha contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido en las épocas que se detallan en la planilla de cargo de fs. 66, y

Considerando:

Que el Art. 26 de la ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de los 18 años de edad, circunstancia en que se encuentra el Sr. Ortiz según el cómputo de fs. 65 y demás constancias de autos.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901 y números 4349 y 4870, situación en que no se encuentra el peticionante por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de Marzo de 1908 ratificada posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914 admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionarios prestaron antes de cumplir los 18 años; con todo juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado, tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en este sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo dado los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto, para ésta un empleado no puede reclamar sus beneficios sinó sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente éste que no concilia con la interpretación creada por el Decreto recordado y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería, para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos, por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público, y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocando servicios prestados antes de esa edad.

Que deducidos del cómputo los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el recurrente, se acredita una antigüedad de 19 años, 3 meses y 9 días, de los cuales 8 años 7 meses y 26 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios reconociéndose al interesado una totalidad de veintiún (21) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación extraordinaria prevista por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50, 40 % del sueldo, o sea la suma de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60,48 m/n) moneda nacional, a Don Honorio Pericles Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines determinados por el Art 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Hilarión Larguía.— J. B. Brivio.— Ernesto Madero. - Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 1º/917. - Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Expte. 3514-A- — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Bellemo de Antico, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Víctor Antico, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (21) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo a fs. 22 vta.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

SE RESUELVE:

1º Acordar; por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos ($ 41.76 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Bellemo de Antico y a doña María, doña Teresa, don Víctor, doña Angela María, don Leonardo y don José Antico, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Víctor Antico.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp. 3505-L.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Decorosa Rodulfo de López y doña Soledad Leyenda de López, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre del ex jubilado don Wenceslao López,

Considerando

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Noviembre de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Diciembre del mismo año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que no obstante la denuncia formulada a fs. 8 (2º. cuerpo) por doña Soledad Leyenda de López contra la viuda del causante, por estar comprendida esta última en el Art. 44 de la Ley 4349, y en cuya virtud se pide su exclusión de la pensión solicitada, la Caja no puede hacer lugar a la pérdida de los derechos a la misma hasta tanto no se hayan comprobado los extremos legales que se invocan.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Decorosa Rodulfo de López y a doña Soledad Leyenda de López, viuda y madre del ex jubilado don Wenceslao López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4340.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte que corresponde a la Señora Decorosa Rodulfo de López, hasta la terminación del juicio iniciado ante los Tribunales de la Capital. Hilarión Larguía. J. B. Brivio.— Ernesto Madero. - Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 1º de 1917.— Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3512 C.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurelia Cáceres de Cáceres por sí y por la Señorita Juana Consuelo Cáceres, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Cáceres, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Marzo de 1911 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia Cáceres de Cáceres y a doña Juana Consuelo Cáceres, viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Cáceres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. - Hilarión Larguía. - J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.- Buenos Aires, Junio 1º de 1917.—Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3483-D-.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Fortunato Damiani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como Sub-Prefecto de los Ríos.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro del privilegio establecido por el Art 1º de la Ley 5143 porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que en mérito a lo estatuido por la Ley 3445 y de los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de tres cientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el postulante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de Ley 4349, 1º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178,50 m/n) moneda nacional, a

Don Fortunato Damiani, Sub-Prefecto de Campana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madro.—Juan E. Vincent (secretario).

—

Excm. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº 391.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Domingo López, empleado de la Aduana de la Capital (exp. 3513.L).

2) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a don Salvador Oviedo, Director de Escuela adscripto de la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación (exp. 3543.O).

3) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m.n.) moneda nacional, a doña Eloísa Monferre de Massa, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 9º de la Capital (exp. 3506.M).

4) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos doce pesos con diez y seis centavos ($ 212,16 m/n.) moneda nacional, a don Manuel E Buitrago, Profesor del Colegio Nacional de Jujuy (exp. 3493.B).

5) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60,48 m/n.) moneda nacional, a don Honorio Pericles Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 3507.O).

6) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, ($ 41,76 m/n.) a doña Teresa Bellemo de Antico y a doña María, doña Teresa, don Víctor; doña Angela María, don Leonardo y don José Antico, viuda e hijos legítimos del exempleado del Ministerio de Obras Públicas, don Víctor Antico (exp. 3514.A).

7) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 47,50 m/n.) a doña Decorosa Rodulfo de López y a doña Soledad Leyenda de López, viuda y madre del exjubilado, don Wenceslao López (exp. 3505.L).

8) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia Cáceres de Cáceres y a doña Juana Consuelo Cáceres, viuda e hija legítima del exjubilado, don José María Cáceres, (exp. 3512.C).

9) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178,50 m/n.) moneda nacional, a don Fortunato Damiani, Subprefecto de Campana (exp. 3488.D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3361-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Tortajada de Cortese por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Juan Cortese, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Artículos 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintinueve pesos con cuatro centavos ($ 29.04 m/n) moneda nacional a Doña María Tortajada de Cortese y a Dª. María Luisa Natividad, D. Juan Carlos Jerónimo, D. Martín Jerónimo, Da. Rosa Concepción, Da. María Cristina, Doña María del Carmen, D. Carlos Alfredo y Da. Gertrudis Agustina Cortese, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina Don Juan Cortese.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.—ERNESTO MADERO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24-917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3362. C.—Vistas estas actuaciones promovidas por la Señorita Estela Crouzeilles solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado Don Pedro Rafael Crouzeilles, y

Considerando:

Que con los documentos presentados justifica la postulante la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás exigencias legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a este beneficio.

Que la circunstancia de que la peticionante sea menor de edad y carezca de representación legal no puede ser óbice para resolver este asunto en cuanto atañe al reconocimiento de sus derechos a la pensión que gestiona.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 6 de Mayo de 1914 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, debiendo retenerse el pago de las pensiones hasta tanto gestione su cobro el tutor legal de la recurrente, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Doña Estela Crouzeilles, hija legítima del ex jubilado Don Pedro Rafael Crouzeilles.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo retenerse el importe que corresponda hasta tanto gestione su cobro el tutor legal de la interesada.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.—Vicente F. López

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917.

Ezp. 3378-V.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dolores Patiño de Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Don Antonio Vázquez Rodríguez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Septiembre de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 25,92 m/n) moneda nacional a Doña Dolores Patiño de Vázquez, viuda del ex jubilado Don Antonio Vázquez Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artº 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1197.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 393.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nicional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fechaa 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veintinueve pesos con cuatro centavos ($ 29,04 m/n) moneda nacional, a Doña María Tortajada de Cortese y a Doña María Luisa Natividad, Don Juan Carlos Jerónimo, Don Martín Jerónimo, Doña Rosa Concepción, Doña María Cristina, Doña María del Carmen, Don Carlos Alfredo y Doña Gertrudis Agustina Cortese, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Juan Cortese, (Expte. 3361-C).

2) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Doña Estela Crouzeilles, hija legítima del ex-jubilado Don Pedro Rafael Crouzeilles. (Expte. 3362-C).

3) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 25,92 m/n) moneda nacional, a Doña Dolores Patiño de Vázquez, viuda del ex-jubilado Don Antonio Vázquez Rodríguez. (Expte. 3378-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2301-L-917. — R. F. Nº 116. — Vista la apelación deducida por los agentes del vapor Infanta Isabel de Borbón, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a los dobles derechos de 7 bultos omitidos en el manifiesto general del referido vapor y que solicitaron agregar en 14 de Enero, o sea fuera del término de Ley pues la descarga de esos bultos se había verificado el 22 de Diciembre,

RESULTA:

Que el vapor fué girado a la Dársena Norte para desembarcar los pasajeros y descargar la correspondencia y equipajes.

Que los siete bultos venían en el vapor en esta última condición con su propietario, quien conociendo la existencia en ellos de mercaderías sujetas a derechos, solicitó y obtuvo su inclusión en el manifiesto general siendo remitidos por orden del Resguardo a la Sección 4., del Dique 4, para reunirse a la carga del vapor siguiendo el procedimiento de los demás bultos en esa condición.

Que operando los paquetes por el manifiesto consular fué en este documento que se hizo la agregación a solicitud, no del Capitán a quien nada le interesaba este requisito, sino a la del consignatario para eludir la penalidad prescripta en el Art. 56 de la Ley.

Que por manifiesto 138.886 fueron girados a plaza los referidos bultos con el detalle transcripto a fs. 5, y

Considerando:

Que la pena de que se recurre está establecida para aquellas mercaderías que debiendo importarse en condición de carga se presentan a despacho como muestra, encomienda o equipaje, infiriéndose de los propios términos de esa disposición legal, que ella no puede en ningún caso aplicarse a los Capitanes de buques, sino a los propietarios de los efectos en ellos transportados que son los que infringen la ley, alterando la condición de embarque en el puerto de origen sin corregirla en el de destino mediante la inclusión de los bultos transportados como equipaje, en el manifiesto de la carga general.

Que los capitanes responden a la Aduana por las faltas o excesos sobre los bultos declarados en el cuerpo del manifiesto o notas complementarias, sin que esa responsabilidad se extienda a los efectos que los pasajeros del buque traen consigo en calidad de equipaje.

Que los 7 bultos venían con su propietaria, la señora Morty, y se descargaron como equipaje de la misma apresurándose ésta a colocarse dentro de la ley al solicitar su agregación a la carga para presentarlos a despacho en esa condición y desde luego no ha infringido la disposición contenida en el Art. 56 de la Ley 4933.

Que si la Aduana ha tenido desde el primer instante conocimiento de la calidad de los bultos por manifestación expresa de su propietaria y ha dispuesto su envío al depósito en que operaba el vapor, admitiendo después el despacho girado sobre las mismas, no puede imponer al consignatario la pena del precitado artículo y menos al Capitán del vapor, por cuanto éste debe limitarse a aceptar pasivamente la nueva condición que el propietario ha dado a los 7 bultos que embarcó como equipaje para hacer visible así el cumplimiento de un requisito aduanero que no le es permitido obstruccionar.

Que resulta evidente entonces la ausencia de toda infracción o falta de requisito

punible por lo que corresponde eximir, de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección Puerto de Buenos Aires. — Donación de pedregullo

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 3020-D-917. — R. V. No 695. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita se le autorice para aceptar del propietario de la barca nacional «Florinda Madre» 150 toneladas de pedregullo que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el material de referencia se han abonado los derechos correspondientes y puede utilizarse en balastro de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que acepte las 150 toneladas de pedregullo, ofrecidas por el propietario de la barca nacional «Florinda Madre» y para que transporte dicho material en vagones, libre de derechos de guinche y tracción.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Depósito y pago de jornales extraordinarios.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 2614-D-1917. — R. No 526. — Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con el propósito de que se abone con regularidad el personal de la misma que presta servicios en horas inhábiles y cuyos haberes son satisfechos con las sumas que se recaudan en la Receptoría del Puerto, provenientes de los pagos que efectúan las agencias de navegación o los particulares, propone se cambie el procedimiento que actualmente se sigue para hacer efectivo el pago de dicho servicio, por el que ella indica en su precedente nota; atento lo aconsejado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que los jornales o haberes extraordinarios de referencia no pertenecen al Fisco, sino al personal que diariamente presta servicios en horas inhábiles y su percepción y entrega por parte del S. Gobierno, a los respectivos interesados, no le quita éste su carácter de intermediario.

Que, en consecuencia, a los fondos recaudados por el concepto enunciado no le son aplicables las disposiciones consignadas en el Artículo 25 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Por lo expuesto y a fin de evitar el retardo con que ese personal de sueldo reducido (capataces y peones) percibe sus jornales por trabajos en horas extraordinarias,

SE RESUELVE:

Art. 1o La Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, depositará diariamente en el Banco de la Nación Argentina, previa intervención de la Contaduría de esa Dirección el importe de lo que recaude por el concepto de las habilitaciones respectivas.

Art. 2o Diariamente, también, dicha Dirección formulará, por intermedio de quien corresponda, la planilla del personal ocupado en habilitaciones, planilla que, intervenida por la Contaduría de la Dirección, la elevará a la misma acompañada del respectivo cheque, para que una vez suscripto por el Director, se ponga a disposición del Habilitado su importe, teniendo en cuenta que debe estar a cargo de éste, la función de pago de cada uno de los importes devengados por el personal ocupado en las respectivas habilitaciones.

Art. 3o De los depósitos que diariamente haga la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dará cuenta simultáneamente a la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo certificado de depósito, y el Habilitado rendirá cuenta mensualmente a ésta, de los pagos que haya efectuado con la intervención de la Dirección y Contaduría de la misma.

Art. 4o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, al comunicar diariamente a la Contaduría General de la Nación, los depósitos que efectúe en la forma dispuesta en el artículo anterior, lo hará acompañando una planilla en la que se especifique detalladamente de qué empresa o particular se ha recaudado los fondos de referencia.

Art. 5o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, no podrá girar en ningún caso sobre la cuenta que para este concepto se le autoriza a abrir en el Banco de la Nación Argentina, sino para los pagos correspondientes a la misma, y los sobrantes que pudieran resultar entre la suma retirada del Banco y los pagos efectuados, deben ser depositados inmediatamente en la referida cuenta, comunicándose a la Contaduría General de la Nación en la misma forma indicada para los depósitos que periódicamente queda obligada a efectuar.

Art. 6o Comuníquese, publíquese, etc., y fecho pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. No 3258-I-1917. — R. D. — No 118. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Garibaldi» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. No 3257-I-1917. — R. D. — No 119. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 36643, venida en el vapor «Neches» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Expte. 3261-R 1917. — R. D. No 120. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor «Neches», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Expte. No 3262-S-917. — R. D. No 129. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 36.917, 8, y 9, venidas en el vapor «Highland Pride» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Expte. No 3263 I-1917. — R. D. No 122. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 36.850, venida en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Sr. Agregado Comercial de la Legación de Inglaterra, D. H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Católica Irlandesa — Se resuelve la no intervención del Gobierno en el conflicto producido.

Producido un conflicto entre numerosos socios de esta asociación y el Directorio en cuya compañía hay otros asociados, ocurrieron al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiendo su intervención y éste después de oír al Señor Procurador General de la Nación ha dictado la siguiente resolución.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

La repetición de desavenencias, más o menos acentuadas, entre socios de la «Asociación Católica Irlandesa», con motivo de una asamblea verificada, en manera reprochable para algunos socios y correcta para otros, el desconocimiento de algunos derechos, la expulsión de algunos miembros y hasta la prohibición de usar de la palabra en la mencionada asamblea por otros, es lo que en realidad motiva y da lugar a este asunto.

La discusión levantada, los reproches formulados, las protestas y hasta la salvedad por uno de los miembros del directorio, de su responsabilidad en actos determinados, originado todo por las divergencias o desavenencias expresadas, se refieren casi exclusivamente a los socios, a sus derechos y prerrogativas que se dicen desconocidas, y en algunos momentos al funcionamiento de la sociedad relativamente a la celebración de la mencionada asamblea. Asamblea que, por otra parte, tuvo lugar, pero sin que, al parecer, se tomará en ella, resolución alguna, dado que lo único resuelto, según se dice, fué suspender su celebración.

En todo lo actuado, no resulta denuncia ni menos hecho constatado, que pueda reputarse como atentatorio a la existencia de la asociación, a la desviación o desconocimiento de sus fines y a la inobservancia de la ley o de los propios estatutos.

Tales circunstancias alejan la posible intervención de V. E. que nada tiene que hacer ante tales cuestiones, entre socios, entre éstos y la asociación y su directorio: tienen éstos y aquéllos abierto el camino de los tribunales, donde los jueces competentes son los llamados a estatuir relativamente a tales desavenencias que provee la ley respectiva o los estatutos que son a su vez la ley para ellos mismos. Ya, en Junio 10 de 1913 tuve ocasión de significar igual opinión en divergencias de igual índole, producidas en esta misma asociación, señalando el mismo camino y aconsejando que la Inspección de Justicia y V. E. debían abstenerse de intervenir: dije allí como digo ahora, que no afectándose los fines sociales ni el orden público, debía dejarse a los socios y a la asociación en plena libertad para ejercer las acciones que pudieran competirles.

La circunstancia que se produce hoy y que ya se produjo en 1913, de que, las divergencias o desavenencias de que se trata, sean el resultado de cuestiones políticas o religiosas levantadas entre los socios, la de que tales cuestiones se hallan acentuado hoy entre los mismos asociados por razón de diversa tendencia, irlandesa o inglesa, producida en el ceno de la asociación, no es razón bastante, en mi sentir, para creer que la asociación no responde a sus fines, ni que, produciéndolas se falta a ley o a los estatutos sociales: la libertad política en argentinos y extranjeros, así como la tolerancia religiosa que la constitución garante, no puede ni debe estar subordinada en los socios ni en la asociación a que pertenecen, al criterio de la autoridad que le prestó su autorización como entidad civil, siempre que unos y otros no falten a la ley ni contraríen el orden público. Por más que esas cuestiones, dividan a los socios dentro de la asociación, por más que produzcan distanciamientos circunstanciales entre unos y otros, por más que esos distanciamientos se traduzcan en abusos de una parte o de otra, y por más que afecten los intereses mismos de la asociación y de los socios, no declina la jurisdicción de los jueces competentes para conocer de esas cuestiones, solucionar las divergencias, amparar los intereses afectados o corregir los abusos, producidos dentro del orden civil, ni menos da facultad a V. E. para estatuir sobre todo ello, toda vez que no se constata que la asociación está fuera de sus fines y de una manera externa y visible falta a sus estatutos, al orden público ni a la ley.

No basta en el caso, la interpretación más o menos justa del Art. 4o, de los estatutos sociales, que habla de mantener las tradiciones irlandesas, ya sea restringiéndolas a los términos en que lo hace la Inspección de Justicia, ya sea ampliándolas como lo hace el representante de la asociación, para establecer la alteración de sus fines y la pérdida de la personería jurídica de que goza la asociación: no habiendo hecho social positivo y constatado de aquella alteración, aquélla conserva la personería que por derecho obtuvo y que no puede perder por simples presunciones o porque se supongan hechos que no se han producido, por más que sean capaces de motivar la aplicación de la ley que permite la intervención de V. E.

Tampoco basta la insinuación de que la asociación mantiene cerrado el asilo, o casas que fundó o debió fundar. Ello afecta exclusivamente a los socios dado que es con su aporte que tales cosas deben hacerse y a ellos compete reclamar, gestionar y accionar ante quien corresponda, para que tales cosas se produzcan, dentro del estatuto que es la ley que rige sus derechos y obligaciones recíprocas con la asociación. Mientras la exterioridad no lleve a V. E. a encontrar en los hechos la imposibilidad real de que aquélla cumpla con sus fines y no constate agravios al orden público, la asociación tiene un derecho adquirido que no hay razón para desconocer, por causas de simples presunciones o interpretaciones más o menos justas o precisas.

En consecuencia de lo dicho, creo que V. E. debe abstenerse de intervenir en este asunto, dejando que los hechos producidos y que motivan las divergencias levantadas en el caso, se solucionen por quien y por donde corresponda, respetando entre tanto las desavenencias de cualquier índole que sea, y que se produzcan dentro de la asociación, sin afectar el orden público ni los fines que la motivaron. — Julio Botet.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1917.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación, comuníquese y vuelva a la Inspección de Sociedades para su conocimiento y efectos.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Central Córdoba. — Reconociendo gastos por conducción de los restos del ex Diputado Nacional, D. Antonio P. García.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 5593-O-1916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y la Administración de los Ferrocarriles del Estado presentan para su cobro las facturas correspondientes al servicio especial que efectuaron para conducir los restos del ex Diputado Nacional, D. Antonio P. García, desde esta Capital a La Rioja, las que en proporción al recorrido de sus líneas, importan respectivamente la cantidad de un mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 1.699,37 m/n) y quinientos setenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 574,03 m/n).

Teniendo en cuenta que la Secretaría de la H. Cámara de Diputados manifiesta que el servicio de que se trata, no fué

autorizado por la Presidencia de la misma.

Que según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles con fecha 9 de Marzo de 1916, dispuso que se efectuara en virtud de una orden verbal del titular de esta cartera en aquel entonces.

Que dadas esas circunstancias, el gasto originado debe ser reconocido por el Gobierno Nacional y aún cuando en realidad no correspondería a este Departamento,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Reconocer el gasto de que se trata y no existiendo partida alguna a la cual imputarlo, remitir lo actuado a la Contaduría General de la Nación, para que dé conformidad con el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, liquide las facturas a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los F. C. C. del Estado. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 676-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano Nº 6049, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de conformidad a los cuales y a solicitud del Señor Escalada se propone construir un desvío en el km. 444-697, del ramal de Bandera al Chaco, Ferrocarril Central Norte Argentino.

Y atento que con las salvedades insinuadas por la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que se preste la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Pública—

RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración, para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto de $ 13.484 04 m/n (trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional) que se aprueban, de cuya suma el interesado deberá abonar ocho mil doscientos noventa y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 8.293.24) moneda nacional, y ($ 5.190 80 m/n) cinco mil ciento noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional, la Administración, en concepto de suministro de materiales.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Manteniendo una resolución que ordena al F. C. Central Argentino el restablecimiento de líneas telefónicas cortadas indebidamente.

Excmo. Señor:

Creo como lo he manifestado en mi anterior dictamen que la empresa debe suprimir las cláusulas 4 y 8 del referido proyecto de contrato, desde que las explicaciones que se dan al Poder Ejecutivo no importan establecer la necesidad de esas cláusulas que son contrarias al interés público de la concesión y a los derechos que pueda tener el ferrocarril para establecerlas.

En cuanto a la facultad que se discute del Poder Ejecutivo para ordenar el restablecimiento de los cruces que indebidamente ha cortado la empresa, creo que no son admisibles las razones que alega para desconocer esa facultad.

No se trata de intereses particulares desde que la línea telefónica se ha establecido en virtud de una concesión de interés público que el P. E. tiene el derecho de hacer respetar.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por fin, sin recurrir a la justicia ha cortado esa línea, y que por lo tanto, en defensa de la concesión telefónica, el P. E. puede ordenar que se restablezcan las cosas al estado anterior a aquél en que la empresa procediera arbitrariamente.

En el supuesto de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no restableciera el cruce en el plazo fijado, debe autorizarse al Señor Demaría a hacerlo, prestándole el auxilio de la fuerza pública, si como no espero, ella fuera necesaria.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe mantener la resolución de Mayo 16 del corriente año. — Buenos Aires, Junio 12/917. — Vicente López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 4321-F-1917. — Concordando en un todo con las conclusiones a que arriba el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de herramientas y artículos de medicina con destino a la Intendencia de Riego establecida en Icaño (Catamarca).

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 3337-I-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita la autorización correspondiente para adquirir, conforme al resultado obtenido en el concurso privado de precios que ha realizado, y de que instruyen los documentos adjuntos, algunas herramientas y artículos varios de medicina que le han sido requeridos por la Intendencia de Riego establecida en Icaño, Provincia de Catamarca,

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo pedido toda vez que la expresada licitación se ha efectuado con los requisitos exigidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Estrabou y Cía. con el objeto arriba indicado, la provisión de (10) diez tambores de sulfuro de carbono, de primera calidad, en tambores de 25 kilogramos cada uno, mediante el pago de ($ 235.00 m/n) doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional que se imputarán al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 32 del Presupuesto vigente.

Apruébase también las adquisiciones que se detallan a continuación y cuyo pago se hará con fondos de caja auxiliar.

A Droguería «La Estrella». Por artículos de medicina $ 12.66 m/n.

A Donnel y Palmer. Por doce palas anchas, inglesas, marca «Luca», pesos 34.08 m/n.

A Tacchi Hermanos. Por un cuero de gamuza de 55 x 60 ctms., $ 1.90 m/n.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Irrigación. —Aprobando licitación para la provisión de diversos artículos de ferretería con destino a las obras del dique «La Ciénaga» Jujuy.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 4156-I-917. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para adquirir conforme al resultado obtenido en la licitación privada de que instruyen los documentos adjuntos, diversos artículos de ferretería que se requieren urgentemente en las obras del dique «La Ciénaga», provincia de Jujuy, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1912, y

Considerando que no hay inconveniente en aprobar dicha licitación toda vez que la misma se ha verificado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913 y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, en la siguiente forma:

A Evans Thornton y Cía. 350 palas punta corazón con cabo, por pesos 1,026,00 m/n.

A Tacchi Hermanos artículos especificados en el pedido de precios, Nº 3021, por pesos 308,80 m/n.

La suma de ($ 1,334.80 m/n) mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Apruébase igualmente las adquisiciones a efectuarse en las casas A. Bordenave y Cía, por $ 52,01 m/n; Estrabou y Cía. por $ 63,60 m n, Boeker y Cía. por 17,30 m/n y J. J. Drysdale y Cía. por $ 47,02 m/n cuyo pago se hará con fondos de Caja Auxiliar a cargo de la Dirección de origen por no exceder su importe parcial de cien pesos moneda nacional.

Publíquese, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Irrigación. —Aprobación de la licitación efectuada para la provisión de artículos varios con destino a las obras de riego en Chilecito, La Rioja.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 4157-I-917. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva y solicita aprobación de las licitaciones privadas que ha realizado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, para la provisión de artículos varios con destino a las obras de riego en Chilecito, provincia de La Rioja, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícaselas a las siguientes casas:

A la Sucesión de F. Sabate.—50 metros cuadrado de tela métalica galvanizada por pesos 340,00 m/n.

A Estrabou y Cía.—30 kilógramos piolín de algodón 40 dobles-metros, plegadizos y seis serruchos americanos para carpinteros por pesos 136,90 m/n.)

La suma de ($ 476,90 m/n) cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Apruébase igualmente las adquisiciones a efectuarse en las casas Tacchi Hermanos por $ 32,20; F. Francioni y Cía, por 30,00 y H. Fuhrmann y Cía, por $ 28,92 m/n, cuyo pago se hará por la Dirección recurrente con fondos de la Caja Auxiliar a su cargo.

Publíquese, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a de Irrigación a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Irrigación. - Aprobando la licitación para la provisión de bulones y tirafondos, con destino a las obras del dique «La Ciénaga» Jujuy.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 4159-I-1917. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice para adquirir conforme al resultado obtenido en la licitación privada efectuada el día 24 de Mayo ppdo. y de que instruyen los documentos acompañados, cierta cantidad de bulones y tirafondos, con destino a las obras del dique de «La Ciénaga», provincia de Jujuy, que se lleva a cabo administrativamente en virtud del decreto de 24 de Febrero de 1911.

Teniendo en cuenta que dicha licitación se ha verificado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, siendo la propuesta más económica la de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», con el objeto arriba indicado, la provisión de 5.000 bulones con tuercas exagonales y 5 000 tirafondos (tornillos) para vía «Decauville», mediante el pago de ($ 500,00 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud.—Mejoras en la estación Villa Domínico

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 692-F- 1917.—Desprendiéndose de estas actuaciones la conveniencia que existe en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, proceda de inmediato a llevar a cabo las mejoras que le ordenó la Dirección General de Ferroscarriles introducir en su estación Villa Domínico, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles intimará a la expresada empresa al cumplimiento de lo dispuesto en 31 de Agosto ppdo.

Publíquese y vuelva a dicha Repartición a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Exp. R-631-1917. — Solicitud de cateo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Manuel Dulcetta, domiciliado en la calle San Martín número 345, por la representación de Don Pío Ricagno, según lo acredita el testimonio de poder general que acompaño, siendo el Señor Ricagno de profesión constructor, domiciliado en la Gobernación de Los Andes, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de cobre, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondienete permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situado en el Territorio de Los Andes, cuya mina se denominará «La María» y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Situada en el Cerro Flamarión, que se encuentra ubicada al Oeste de la Quebrada de Cadí a una distancia de dos mil metros y a dos mil trescientos metros al Norte de las Minas «La Casualidad». — Tiene al Este la Quebrada de Cadí, al Oeste el Cerro de la Laguna, al Norte el Cerro de la Quebrada de Las Cuevas y al Sud el Cerro Bayo. — Se encuentra a 2950 metros de las minas Concordia, pique La Candelaria. — La concesión puede establecerse en forma de rectángulo de dos mil trescientos metros de largo en dirección de Norte a Sud, por mil metros de ancho. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: Cuatro operarios con sus herramientas correspondientes. — Es justicia. — Manuel Dulcetta. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Regístrese el poder de referencia, devuélvase bajo constancia y pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez y nueve de Mayo de 1917, a las once y cuarenta y cinco ante meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. — El recurrente no posse ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil (10.000 m.) metros de largo en dirección Norte Sud por dos mil metros de ancho y tal que su vértice Sud Este esté situado a mil seiscientos cin-

cuenta y seis metros setenta centímetros (1.656,70 m.) al Norte 33º 18' 30"—O, del pique Candelaria de la mina Concordia. — El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región en particular al descubrimiento manifestado en el expediente M-5043-911 (mina «La Casualidad» y registrado bajo el Nº 250 del libro correspondiente). — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 260-v-23 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. 245-M-917. — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Carlos Marchese, de profesión empleado de comercio, domiciliado en la calle Cerrito 468, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la forma siguiente: Un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección aproximada N. 45º O., por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho y tal que su lado N. E., se apoye sobre los lados homónimos de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y que diste 2.000 metros hacia el Sud del mismo y que su límite S. E. sea una paralela al límite homónimo de la citada Sección, distante cinco mil metros hacia el O. de la misma. En las exploraciones se emplearán como mínimum cuatro peones, herramientas concernientes y demás elementos mineros necesarios. Es justicia. — C. Marchese. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintiuno de Mayo ppdo., a las cuatro y cuarenta pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo definido del siguiente modo: Su lado Noreste de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, es paralelo al límite Noreste de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y dista de dicho límite dos mil metros al Sudoeste, su lado Noroeste de cuatro mil metros de longitud, es paralelo al límite Noroeste de la misma Sección y dista cinco mil metros al Sudeste de dicho límite. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatín — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

E. 12 junio. Nº 212-v-22 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. 242-F-917. — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Federico Federici, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Charcas número 5130, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección aproximada N. 45º O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su límite Noroeste sea nua paralela a las Secciones XXVI y XXVII del Territorio del Neuquén, distante 5.000 metros de la misma; que su límite Sudoeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 8 de la Sección XXVI y que su vértice O. diste 5.000 metros del homónimo del citado lote Nº 8 medidos sobre el lado Sudoeste del mismo. En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres como mínimum, herramientas concernientes y demás elementos de trabajo que sean necesarios. — Es justicia. — Federico Federici. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Sudoeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 8 de la Sección XXVI del Territorio Nacional del Neuquén y su lado Noroeste de cuatro mil metros de longitud, siendo normal al anterior, sea paralelo a la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del citado Territorio y diste cinco mil metros de ella. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general».

E. 12 junio. Nº 213-v-22 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. U-1794-916. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, César Urquiola, de nacionalidad Argentino, de profesión propagandista, con domicilio en la calle Callao Nº 135, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El límite N. O. es el límite N. O. de la Sección 26, en una extensión de dos mil metros, tomados a partir del punto divisorio entre la misma sección y las secciones 27 y 20; de la extremidad de ese límite N. O. se trazará una perpendicular al mismo, de diez mil metros de longitud hacia el S. E., del extremo de esta última una paralela al límite N. O. que cerraría la superficie de dos mil hectáreas, con una línea de diez mil metros correspondiente, tomada sobre el límite divisorio de las secciones 26 y 20. — En la exploración se tomarán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. — Es justicia. — César Urquiola. — Presentada esta solicitud hoy, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para lignito en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picun-Leufú). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, el interesado cambió la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección N. 45º O, por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su lado Nor-Este diste cuatro mil metros (4000 m.) al Sur-Oeste del límite Nord-Este de la Sección XXVI del Territorio Nacional del Neuquén y que su lado Sud-Este se apoye sobre los límites Sud-Este de los lotes números 4, 5 y 8 de la citada Sección. — Según declaración del interesado: El terreno correspondiente es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado; en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. — Estos elementos son suficientes a juicio de esta Oficina. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 12 Junio — Nº 214-v-22 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. U-1795-916. — Buenos Aires Noviembre 17 de 1917. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Cesáreo Urquiola, de nacionalidad Argentino, de profesión médico, con domicilio en la calle Callao Nº 1635, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El límite N. O. es el límite N. O. de la Sección 26, en una extensión de dos mil metros, tomados a partir del punto divisorio entre la misma sección y las secciones 27 y 20; de la extremidad de ese límite N. O. se trazará una perpendicular al mismo, de diez mil metros de longitud hacia el S. E., del extremo de esta última una paralela al límite N. O. que cerraría la superficie de dos mil hectáreas, con una línea de diez mil metros correspondiente, tomada sobre el límite divisorio de las secciones 26 y 20. — En la exploración se tomarán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. — Es justicia. — Cesáreo Urquiola. — Presentada esta solicitud hoy, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para lignito en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picun-Leufú). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, el interesado modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo: Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección N 45º-O por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el vértice Este del lote Nº 1 de la Sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquén y que sus lados Nord-Este y Sud-Este se apoyen sobre los lados homónimos del mismo lote número 1. — Según declaración del interesado, el terreno es de propiedad fiscal no está labrado cercado ni cultivado y se emplearán en los trabajos de exploración, cuatro operarios con las herramientas necesarias. — Estos elementos son suficientes, a juicio de esta Oficina. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 12 Junio — Nº 215-v-22 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expte. M-243-1917. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Carlos Marchese, de profesión empleado de comercio domiciliado en la calle Cerrito 468 ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados; labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que se ubicará en la forma siguiente: — En forma de un rectágulo de 5.000 metros de largo en dirección aproximada N-45º-O, tal que su límite N. E. sea una paralela al límite homónimo de la Sección XXVII del Territorio del Neuquén; distante dos mil metros del mismo; que su límite Sud Este se apoye sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII y que su vértice E. diste dos mil metros del homónimo de la Sección XXVII citada, medidos sobre la divisoria de esta Sección con la XXVI. En las exploraciones se emplearán cuatro peones como mínimum; herramientas y demás elementos concernientes necesarios. — Es justicia. — C. Marchese. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las dos pasados meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho tal que apoyándose su lado Sud Este de cuatro mil metros de longitud sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del Territorio Nacional del Neuquén, el lado Nor-Este, siendo normal al anterior, es paralelo al homónimo de la Sección XXVII

y dista dos mil metros de él. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas; a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 12 junio Nº 217-v-22 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expte. F-241-1917. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Federico Federici, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Charcas 5130 ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la siguiente forma: — En forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección aproximada N-45º-O, por cuatro mil metros metros de ancho tal que su límite Sud-Este se apoye sobre el límite homónimo de la Sección XXVII del Territorio del Neuquén; que el límite Sud-Oeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 4 de la misma Sección XXVII y que su vértice Sud coincida con el vértice Sud del ya citado lote Nº 4. — En las exploraciones se emplearán cuatro peones como mínimum, herramientos necesarias y demás elementos. — Es justicia. — Federico Federici. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud está en forma. — El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que apoyándose su límite Sud-Este de cuatro mil metros de longitud sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del Territorio Nacional del Neuquén el lado Nor-Este, siendo normal al anterior es paralelo al homónimo de la Sección XXVII y dista seis mil metros de él. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 12 junio Nº 216-v-22 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente A-691/1917. — «Las Lajas, Mayo 8 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Juan Inacio Alsina, Ingeniero y hacendado vecino de esta localidad me presento solicitando permiso de exploración y cateo en busca de sustancias mineras de la primera categoría en la extensión de dos mil hectáreas, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. — Pido la extensión solicitada en forma rectangular de cuatro mil metros de frente hacia el Norte y cinco mil de fondo hacia el Sud debiéndo procederse para su ubicación, conforme el croquis dibijado al pie de la presente en la forma siguiente: — Situado en el Cerro Naunanco, Sección XXX de los planos de éste Territorio al Norte del Río Agrio, en el punto designado con la denominación de mojón Nº 30, con cero en el mojón situado en la altura designada en los mismos planos con el nombre de Sierra de Los Leones, que tiene de allí ud mil quinientos noventa y cuatro metros según esos mismos planos, se formará un ángulo de ciento veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos y se medirán en esa dirección tres mil ochocientos metros hasta el punto A. Desde este último punto se trazarán las direcciones A B y A D formando con cero en el mojón 30 de Naunanco, respectivamente, ángulos de sesenta y nueve grados treinta y siete minutos y ciento cincuenta y nueve grados treinta y siete minutos midiéndose sobre la primera cuatro mil metros y sobre la segunda cinco mil hasta los puntos B y D. Luego desde estos últimos, cuadrando con cero en A se trazarán los costados B C y D C respectivamente de cinco mil y cuatro mil metros para formar así el rectángulo representado en el croquis que ocupará parte de los lotes Nos. 23 y 24 fracción D de la Sección XXX y que no sé si son de propiedad particular o fiscal. — Es justicia, etc. — Juan I. Alsina. — Nota: El mojón en Sierra Leones lleva en los planos el Nº IX. — Juan I. Alsina. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy once de Mayo de mil novecientos diez y siete a la una y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Devuélvase el duplicado correspondiente y pase a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que en los trabajos de exploración empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientos correspondientes. — A juicio de esta Oficina, estos elementos son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 7 junio Nº 175-v-18 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-464/917. — Neuquén, Marzo 23 de 1917. — Al señor Director General de la División de Minas, Geología e Hidrología: — Buenos Aires: — Los infrascriptos, con domicilio legal en la Capital del Territorio del Neuquén, Julio Pelagatti, italiano, médico, José Rava, italiano, hacendado; Luis D. Mailhet, francés, hacendado; los tres casados, a V. S. exponemos: — Que venimos a manifestar el descubrimiento por los suscriptos efectuado de un yacimiento de carbón mineral en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catun-Lil (Las Coloradas) Distrito Judicial de Las Coloradas, Sección XXVI lotes 10 y 11 (diez y once) cuya exacta ubicación está demostrada en el plano que se adjunta la presente con su respectiva triangulación efectuada por iniciativa de los peticionantes. El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado, labrado ni cultivado. — Adjuntamos carta poder a favor del señor Francisco Tigani domiciliado en Buenos Aires; Malabía 1718 para que nos represente ante esa División. — Además, remitimos por intermedio de nuestro representante, a V. S. muestra que extlajimos del yacimiento descubierto que llevará el nombre de «Mina la Flanco Argentina», Por tanto; solicitamos de V. S. se digne ordenar el registro y la publicación de nuestra manifestación que tiene por objeto final obtener del Superior Gobierno Nacional la concesión de las minas de carbón que descubrimos para explotarlas en compañía, con las prerrogativas que acuerda el artículo 338 del Código Vigente de Minería, además, de lo que nos corresponde por otros títulos. — Será Justicia: — P. Pelagatti. — José Fava. — L. D. Mailhet — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete a las diez ante meridiano, quedando notificado el representante de los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picun-Leufú). El solicitante por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiocho de Abril de 1917, a las nueve y cuarenta ante meridiano ha precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra. Dicho punto está situado en el lote Nº 11 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y dista cuatro mil setecientos cincuenta metros del mojón esquinero común a los lotes 7 y 10 de la misma Sección y 8 y 9 de la Sección XXV y tres mil ochocientos metros (3800 m) del esquinero común de los lotes 10 y 11 de la Sección XXVI y 9 y 12 de la Sección XXV. Según declaración del solicitante no hay minas colindantes. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 4 junio Nº 123 -v-18 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	2100 60
Boletín Oficial	-	208 00
	$	2308 60

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletin, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capita correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán

hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Civil
Filantropía Argentina
Cangallo 1242

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente, a las 10 y 1/2 en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Anual; Balance y Cuentas del ejercicio 1916.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores. Golfarini; Saporiti, Balaguer, Franco, Langehein y del Castillo.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

5º Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — F. Kaelin; Secretario.

E. 13 Junio. N 221-v-28 junio.

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Junio de 1917, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 junio. Nº 176 v- 23 junio.

Nuevas Convocatorias

Asociación de Señoras de San José

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Junio a las 3,30 pasado meridiano, en la calle Estados Unidos 3141, para proceder a la renovación de la comisión directiva de dicha asociación. —Elena M. Garrahan, secretaria.

E. 18 Junio — Nº 258-v_22 junio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Aviso — 3ª convocatoria

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudiera celebrarse en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 del corriente, se les cita nuevamente para el día 30 del mismo, a las 3,30 pasado meridiano, en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente;

Orden del día:

1º Reducción del capital social (de acuerdo con el balance practicado el día 31 de Mayo de 1917).

2º Modificación y reforma del artículo 4º de sus Estatutos sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

NOTA: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fija, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 18 Junio — Nº 262-v_30 junio.

Asociación «Orfelinato Masónico»
Secretaría: Chile 1038
Internado: Avenida Montes de Oca 587
Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D), 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, se convoca a Asamblea Ordinaria con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y Balance anual.

3º Integración de la C. D., con dos vocales por tres años, en reemplazo de los señores Santiago R. Gallegos, Juan A. Ursa, cuyos mandatos terminan y un vocal por un año en reemplazo del señor Manuel Zaragoza, que renunció; un suplente por tres años en reemplazo del señor Pascual Amicón, cuyo mandato termina.

4º Lectura y aprobación del Presupuesto de Gastos para 1917 y 1918.

5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al Orfelinato.

6º Autorización para enajenar el condominio que la Sociedad tiene en el inmueble calle Suárez 463.

7º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará el, día 23 de Junio en el local de la Secretaría del Orfelináto Masónico, calle Chile 1038 a las ocho y media pasado meridiano. — A. Ponzio, presidente,

E. 18 Junio — Nº 259-v_23 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2 Nombramiento de cuatro Directores titulares y de dos Directores suplentes, en substitución de los señores Carlos Lingenfelder, Emilio Hayn, doctor Enrique García Mérou y Carlos Fauvety, como titulares y señores José Orfila y Conrado Mager, como suplentes respectivamente que terminan su mandato.

3 Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes señores Eugenio Venesch y Otto Rickmann, respectivamente.

4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 3 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

E. 18 junio—Nº 261_v-5 julio.

Convocatorias Anteriores

Cristalerías Papini
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 2 de Julio próximo a las tres p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso; de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes, en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 15 Junio. — Nº 254. v-2 julio.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio, a las 6 p. m., en el local social, Rivadavia 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la reorganización de la sociedad, aprobación de contratos, reforma de los estatutos y elección del directorio y síndico.

3º Designar a dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Directorio.

E. 15 Junio — Nº 257. v-6 julio.

Propietarios Carniceros de la Capital.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 9 p. m. en el salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, donde se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Intereses de carácter general para el gremio.

2º Aprobación del Reglamento Interno.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Acuerdo con los propietarios de Mercados en la nueva orientación de las ferias francas.

5º Resolución que debe tomar el gremio ante las iniciativas de la Intendencia.

Ruégase puntual asistencia. — El Gerente.

E. 15 Junio. — Nº 255. v-21 junio.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio, a las 4 p. m., en el local Esmeralda 149.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador-Gerente.

E. 15 Junio Nº 256-v-3 julio.

Tierras e Industrias Ltd. Sociedad Anónima. Sarmiento 643

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Lunes 2 de Julio próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, hasta el 30 de Junio último.

2º Elegir un Director por dos años, en reemplazo del Dr. Enrique Fynn (hijo) que renunció.

3º Distribución de utilidades.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-tesorero.

E. 14 Junio — Nº 244-v-2 julio.

Compañía Mendocina de Petróleo
En liquidación

Debiendo terminar el cinco de Julio próximo el mandato conferido a la actual Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas de dicha compañía a la asamblea que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el local calle Reconquista 268, para tratar lo siguiente:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Ampliación del mandato fenecido.

3º Nombramiento de comisión liquidadora.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para poder concurrir y tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones tres días antes del fijado para la reunión en el escritorio del Presidente Sr. F. C. Malbrán, Reconquista 268, escritorios números 21 y 22 para obtener su correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Junio 3 de 1917. — La comisión liquidadora. — Félix C. Malbrán, Presidente.

E. 14 Junio — Nº 240-v-19 junio.

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio de 1917, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del ejercicio vencido.

Resolver sobre el futuro de la Corporación.

Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, el síndico y síndico suplente.

El Secretario.

E. 14 Junio — Nº 241-v-2 julio.

Condor Cliff
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio del presente año, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 14 Junio — Nº 233-v-28 junio.

Compañía Argentina de Materias Colorantes.

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local, Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 227. v-30 junio.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea; se convoca por segunda citación a los Señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (Artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento); a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva; tres del Norte del Pirineo y tres del Sud; natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlaiz, Fernando Jaureguiçahar, Doctor Pedro Eliçagaray; Juan S. Jaca; Doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maiztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Juan S. Jaca, Secretario.

E. 13 Junio. Nº 222-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Club Mar del Plata»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores socios accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Junio de 1917, en su local, Lavalle 754 a las 5 p. m., a objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Extraordinaria

1º Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos.

Artículo 23: En el parágrafo 2º, en la parte que dice: «Será necesaria la presencia de 100 accionistas por sí o representados», supriméndose las palabras «por sí o representados».

Artículo 25: En el parágrafo 2º, que dice: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y no podrá representar a otro accionista», en la siguiente forma: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y sólo podrá emitirlo personalmente».

Supresión del tercer parágrafo que dice: «Los mandatarios no podrán representar más que un accionista de manera que cada uno de los asistentes a las Asambleas no representen sino un voto».

2º Autorizar al señor Vicepresidente 1º para que dé los pasos necesarios ante quien corresponda para que sean aprobadas estas modificaciones.

3º Autorizar al Directorio para que cuando lo juzgue conveniente imponga una cuota mensual a los señores socios.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea General Ordinaria, a las 5,30. p. m.

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1916/7.

2º Nombramiento por un año de Vicepresidente 2º, en reemplazo del doctor Juvencio Z. Arce, que renunció. Nombramiento de seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Tomás Olaegui, E. Meyer, Pellegrini, Rafael Carrasco, Santiago Brian, David de Tezanos, Pinto, Ernesto Castellium, que terminan su mandato.

Nombramiento de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Gilberto Elizalde que termina su mandato.

Nombramiento de dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores A. Martínez Rufino, Joaquín R. Anchedo, que terminan su mandato.

Nombramientos de Síndicos titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Victoriano S. Lobato, y Rodolfo P. Peracca, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — R. Idoyago Molina, secretario.

E. 12 junio Nº 206 v- 28 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1917 a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General cerrado el 31 de Mayo de 1917.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos Señores accionistas para suscribirla.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 12 Junio — Nº 210. v-30-junio.

Samuel B. Hale.
Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 4.30 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo noveno, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los 2 días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Junio — Nº 211. v-28-junio.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina. — Buenos Aires.
Esmeralda 449.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1917 a las 4 p/m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndicos fijando su remuneración.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

El Presidente.

E. 12 Junio — Nº 218. v-28-junio.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes corriente, a las 4 p. m., en la calle 25 de Mayo 81 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Renuncia del Directorio.

3º Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Alfred T. Drysdale, Síndico.

E. 9 Junio — Nº 195-v-23 junio.

La América
Compañía Industrial y Edificadora

A los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 8875 (sobre debentures), se convoca a los señores tenedores de debentures de esta Sociedad, a la Asamblea que tendrá lugar en el local San Martín Nº 322, el día 21 del corriente, a las 2,30 p. m.

Los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos, deberán depositarse en el local mencionado antes del día de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Pedro J. Acevedo, Fideicomisario.

E. 9 Junio — Nº 197-v-21 junio.

Ingenio La Mendieta
Convocatoria
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 28 de Junio de 1917, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 9 Junio — Nº 198-v-26 junio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda celebrarse en primera convocatoria la 5ª Asamblea General Extraordinaria del mismo, se les cita nuevamente para el próximo día 29 del corriente, en su local social de la calle de Cangallo 456, a las 3 y 30 pasado meridiano, con el objeto de tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital Social (de acuerdo con el balance practicado al 31 de Mayo último).

2º Modificación y reforma del artículo 4º de sus Estatutos Sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fija para que ella pueda celebrarse de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 9 Junio — Nº 200-v-20 junio.

Sociedad Anónima Pedernales (en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1917 a las tres p. m. en la calle Avenida de Mayo Nº 776 3er piso. Para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación del Balance General estado de Ganancias y Pérdidas e información del síndico.

2º Nombramiento de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta 1 día antes del designado sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Directorio.

E 9 junio Nº 188-v-26 junio

Compañía Ganadera Chelsea.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día sábado 30 de Junio en el local de la calle Cangallo 499, a las 2.30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 junio. — Nº 185. v-28-junio.

Compañía de Tierras Chelsea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499 a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 Junio — Nº 184-v-28 junio.

Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917 a las 2 p. m., en el local social, sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — El secretario.

E. 7 junio Nº 166 v- 27 junio.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Martes 26 de Junio a las 4 1/2 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente sobre disolución y liquidación de la sociedad.

2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — Director General.

E. 7 junio. Nº 177 v- 26 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La séptima Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 18 del corriente a las 8 p.m., en la calle Esmeralda 690, con la siguiente

Orden del día

Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente por el término correspondiente.

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto Demaio, secretario.

E. 6 junio. Nº 163-v-18 junio.

———

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad calle Florida número quinientos ochenta y siete el día veinticinco de Junio corriente a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el documento que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Vicepresidente.

E. 6 junio N.º 151 v. 22 junio.

———

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un sólo tipo de acciones, y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales,

2º Autorizar al señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81 con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Directorio.

E. 6 junio Nº 161 v. 22 junio.

———

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Martes 26 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de seis Directores para integrar el Directorio, de los cuales cinco por un año, en reemplazo de los señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Augusto Tarelli y Horacio Taddeo, por renuncia y David Campodónico por cesar en sus funciones, y uno por dos años en reemplazo del señor Saint Clair De Micheli, por renuncia.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten apruebien y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 5 Junio — Nº 135-v-21 junio.

———

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 16 de Julio del corriente año, a las 10 a. m. en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Directorio.

E 5 junio Nº 145-v-21 junio.

———

Investment Trust Cassels
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1917.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

E. 1º Junio Nº 103-v-19 junio.

———

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social el día 22 del corriente a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Escasany y Juan Bergadá que terminan su mandato, dos Directores suplentes un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía tres días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 1º Junio Nº 802-v-18 junio.

———

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Señores Brígido Terán y Eduardo G. Moreno, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.— El Directorio

E. 31 Mayo. Nº 83-v-20 junio.

———

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tomba»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

2º Elección de dos titulares y dos suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio.

———

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v-18 junio.

———

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para suscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón Nº. 514

Capital inicial	13788347 62
» subscripto	24230110 —
» realizado	14103294 78
» autorizado: ilimitado	

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902, 7 de Mayo de 1912, 5 de Junio de 1916 y 2 de Marzo de 1917.

Balance al 31 de Marzo de 1917 (1er. trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos	14654108 79
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio.	165877 36
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivos existente en caja	276975 20
Fisco	457626 55
Capital social	1443000 —
Seguros	425 —
Cuentas de orden diverso	716214 02
	17739226 92

HABER	$ m/n
Capital inamovible:	
Capital recaudado	14108294 78
Pensionados	871997 77
Fondo de pensiones	694924 98
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo de acumulación	328006 65
Cuentas de orden diverso	293002 74
	17739226 92

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917

Juan B. Giudici, presidente.— Sebastián Díaz, gerente. — Federico A. Mariani, subgerente contador.— Alfredo Borlasca, secretario.—Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 44-v-19 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

L'ámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, públicamente las propuestas el 14 de Junio próximo venidero, a las 2 1/2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1917. — M. J. Cariés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 14 julio.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Cariés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital

El día 12 de Julio de 1917 a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de 200 mangas de ataque de tela de lino y 9 conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos de la Capital. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

v-12 julio.

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Junio de 1917

v- 22 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio ... de 1917.

v- 22 junio.

Llámase a licitación para la provisión de una caldera de calefacción con destino a la Dirección de Paseos. Tendrá lugar el día 20 del actual a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio ... de 1917.

v- 20 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio ... de 1917 — El Secretario.

v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p.m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Guayanas, de Humbolt a Darwin, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-20 junio.

Llámase a licitación para la enajenación del estiercol proveniente de los corralones municipales y de la recolección efectuada en las calles y casas particulares por el servicio municipal de limpieza. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos y treinta p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería, en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117 396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176 071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215,20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90 908/11, 93.038

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66 969, 67.644, 67.741, 67 743/9, 67.754, 67.940, 68.206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 871, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70.190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73 325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74.343/4, 74 367/71, 74.446, 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76 100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78.668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80 588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383,/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91.794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32.563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4,

33.407, 33 439, 33.655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36.170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37.234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842, Vencimiento de 15 de Abril de 1916:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569

Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.
Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:
Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13 516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.
Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales
Empréstito «Teatro Colón» – Ley Nº 3474
Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:
Cupón de $ 150 m/l Nº 396
Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.
Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391
Vencimiento de Octubre 1914:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l Nº 1477
Vencimiento de Enero de 1915:
Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6.271,
Cupón de $ 12.50 Nº 1.477
Vencimiento de 1º de Abril de 1915
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.
Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Julio de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225
Vencimiento del 1º de Octubre 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.
Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657
Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Enero de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12.50 » » 1.477, 2225, 2301
Vencimiento del 1º de Abril 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.303, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5880/9, 5.892, 6270, 6 282, 7 003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.503, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910
Ley Nº 7091
Vencimiento de Julio de 1915:
Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.
Vencimimiento de Enero 1º de 1916:
Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.
Cupones de $ 25 m/l Nos. 2.126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley Nº 10067, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 55.000 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El secretario.

v-21 junio.

Se hace saber que, a causa de la reciente mudanza de las oficinas de la Repartición a la calle Rivadavia número 1022, se ha resuelto que el pago de los servicios de la deuda nacional y municipal no cobrados a su vencimiento se efectúe por esta vez, del 21 al 26 del mes en curso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado
5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas fruta fresca de estación.

Almacén
1000 kilos arroz «Bremen».
60 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
800 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.
300 kilos arvejas secas, enteras.
300 kilos garbanzos de 1ra.
10 litros de alcohol desnaturalizado.

Café
150 kilos café «Brasil» de 2da., molido.

Ferretería
10 docenas cepillos Nº 3 de trevia.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de zapolio.
12 brochas, para peluqueros.
15 docenas de hojas «Gillette».
5 kilos de polvo de jabón.
15 resortes para máquina «Manno».

Librería
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
2 resmas papel romaní, rayado.
3 resmas papel hilo para máquina escribir, tamaño oficio.
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
12 cajas broches Nº 0 al 5, dos cajas de cada número.
3 cajas plumas «Leonard» de 144, número 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
1 docena de gomas circulares.
1 docena lápices «Venus» Nº 3
2 frascos de un litro tinta común «Stephens».
1 frasco de 1/2 litro tinta copiar «Stephens».
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
1 caja de chinches.
300 sobres blancos de oficio
200 sobres azules comerciales, para cartas.
24 telas impermeables para copiar.

Artículos de Electricidad.
6 bujías para estufa de 220 W.
6 fichas para toma-corriente de 10 amperes.
3 toma-corriente completo de 10 amperes.
20 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osram» u otra buena.
10 lámparas filamento metálico 100 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.
10 lámparas filamento metálico 200 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.
50 lámparas filamento metálico 16 bujías 220 W. Osram u otra buena
1 toma-corriente a tapón con ficha y tapones, 5 amperes.

Farmacia
1 litro aceite ricino.
200 gramos ácido acético.
50 gramos ácido picrico.
10 litros de agua destilada.
4 litros de alcohol rectificado.
10 Klg. algodón hidrófilo.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de aspirina.
1 Klg. bicarbonato soda común.
50 cajas de viruta, grandes.
3 Kilog. carbonato cal común.
50 corchos medianos.
3 litros de esencia trementina.
200 gramos de extracto fluído po lígala.
3 piezas de género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos de yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
50 gramos de jalapa en polvo.
5 gramos de mentol.
25 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble,
50 gramos resorcina.
500 gramos regaliz en polvo.
250 gramos salicilato metilo.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 Kilog. sulfato sodio común.
50 gramos terpina hidrato.
1 Kilo de talco.

La licitación se llevará a cabo, el día 22 del corriente a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Paseo Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v- 22 junio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a licitación privada, para la Provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio.

Almacén
Mensualmente
210 kilogramos azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 75 kilos de arroz Glacé, 50 kilos arvejas chilenas, 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar, 48 cajitas betún marca «Masson» 45 kilos café caracolillo tostado de primera, 120 kilogramos dulce membrillo de primera, 15 kilos de dulce de batata, 150 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 60 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajitas jabón Sunlight (2 panes c/u.), 60 kilogramos porotos manteca, 10 kilos puré de tomate primera, 50 kilos pasas de higos de primera, 10 kilos de queso de Goya, 40 kilos sal gruesa S/E. 10 kilos sal fina en bolsitas, 6 docenas sapolios Morgans, 36 trapos para piso tamaño grande, 2 kilogramos de especias molidas.

Carne
1700 kilogramos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilogramos grasa en rama de primera, 30 kilogramos tocino fresco de primera.

Pan
1900 kilogramos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo, 62 kilos pan de primera en panes chicos, 70 kilos de harina O.

Leche
1240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilos gramos de manteca fresca.

Papas
1700 kilogramos de papas de primera grandes y limpias.

Carbón
3000 kilogramos de carbón Glasgow zarandeado.

Verduras frutas, huevos y legumbres.
Diariamente
10 cabezas de ajos sanos y grandes, 3 kilos de cebollas sanas, 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras, 12 plantas de lechuga fresca o su equivalente en otras verduras o legumbres, 10 atados de verdurita surtida, 140 piezas fruta a saber: naranjas mandarinas o bananas, 1 docena de huevos frescos.

Mensualmente
10 zapallos angola grandes y sazonados.

Lavado
1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 tohallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 tohallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 19 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicados. — María Luisa Galián, Sud Directora.

v-19 junio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuardo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos
60 kilos de aceite de olivas, puro, marcas «Ottone», «Pico», «Bau», «Buitoni» u otra marca registrada.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
1 kilo de anchoas en salmuera.
90 kilos de arroz del país.
180 kilos de azúcar tipo tucumana, limpia y seca.
50 kilos de azúcar refinada.
10 tarritos de arvejas conservadas «Le Soleil».
10 kilos de conserva de tomates de primera.
3 kilos chuño en paquetes.
30 kilos de dulce de membrillo «Valdez».
2 kilos de chuño en paquetes.
30 tarritos extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
1 kilo de hongos secos de 1ª.
10 tarritos hongos conservados.
30 kilos de jabón amarillo «Morando» de 1ª, estacionado.
4 tarritos de 1/4, levadura «Royal».
50 kilos de nueces chilenas.
50 kilos de porotos de manteca de la última cosecha.
30 kilos de pasas de higo.
10 kilos queso «Goya» para rayar, bien seco.
3 docenas sapolio «Morgan's».
5 kilos de te «Tigre».
4 docenas trapos piso, medianos, lista roja.
200 litros de vino San Juan.
5 litros de vino seco.
4 botellas de vinagre «Louit».
1 casco vino «Dussaud».
150 kilos de fideos bla cos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
20 kilos de sémola de 1ª.
50 kilos de harina de maíz, fresca, gruesa.

Carne, factura, pescado y aves
Diariamente
48 kilos de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadríl, nalga, costillar, excepto cogote y garrón.
1 1/2 kilos de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey, besugo, corbina y merluza.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en otra factura de vaca o cerdo.
1 1/2 kilos de lengua de vaca o
1 1/2 kilo de cima de ternera.
5 kilos mensuales de carne de cerdo.
5 kilos mensuales de tocino salado.
1 pollo, sano y fresco, o
2 yuntas de perdices.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente
4 repollos sanos, grandes.
4 atados de verduritas.

4 atados de salsifí.
12 espinacas.
2 coliflores o
2 brócoles.
2 atados de berros.
1 1/2 kilos de cebolla de cabeza.
6 cabezas de ajo.
8 tomates.
6 a 30 plantas de lechuga o escarola.
3 manzanas.
2500 naranjas.
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas y zapallos

800 kilos de batatas, blancas y amarillas, grandes, sanas y libres de brotes y tierra.
200 kilos de papas de buena calidad, libres de brotes y tierra, medianas.
20 zapallos angola, bien maduros, grandes.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de 1ª calidad, en panes franceses de 130 gramos, más o menos.
1 kilo de harina de trigo especial.

Leche y manteca
Diariamente

30 litros de leche fresca, en las condiciones de densidad y gordura de Ordenanza.
400 gramos de manteca fresca.

Combustible

2500 gramos de carbón «Glasgow» para cocina, libre de polvo y mezclas.
100 kilos de carbón de leña fuerte.

Lavado y planchado

100 camisas blancas; 100 cuellos blancos; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 calzoncillos; 800 pares de medias; 1200 pañuelos; 400 sábanas; 400 fundas; 100 colchas; 30 cobijas; 800 servilletas; 500 repasadores; 100 delantales cocinero; 400 blusas azules; 400 pantalones azules; 100 piezas varias; 30 toallas de baño.

Las propuestas deberán formularse en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite; debiendo acompañarse cada propuesta de un sello de un peso moneda nacional, y de dos copias en papel simple, requisito sin el cual no serán admitidas, y deberán sujetarse en un todo al pliego de bases y condiciones preparado al efecto, que estará a disposición de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 corriente, a las 3 y 30 p. m.. ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1861 (Flores). — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — La Secretaría.

v-18 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 4 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Exp. 282 M.

960 metros cuadrados de roble norteamericano.
30 gruesas tornillos 20/15.
300 gruesas tornillos 20/20.
15 gruesas tornillos 20/25.
98 litros de aceite linaza cocido.
200 litros de barniz Carriage Nº 2.
10 litros de aguarrás.
30 litros de barniz «Japón» negro.
30 pinceles redondos de 1 1/2" de diámetro.
133 kilos de tiza.
25 kilos de polvo amarillo.
11.000 kilos de hierro en lingotes.
6.400 kilos de hierro viejo.
7.140 kilos de cocke inglés o norteamericano.
100 kilos de plombagina blanca.
480 kilos de tierra refractaria.
5 palas de palear.
5 pinceles grandes de pelo de lobo.
2 fuelles.
2 cepillos de empapelar.
52 kilos de remaches cabeza redonda 8/40 m.m.
50 kilos de remaches cabeza redonda 8/50 m.m.
18 kilos de arandelas de 25/10/3 m.m.
4 kilos de acero «Novo» cuadrado de 16 m.m.
22 limas media caña bastardas de 14"
12 limas chatas bastardas de 14"
36 cepillos alambre de acero 70/170 milímetros.
65 litros de ácido sulfúrico.
2 piedras de esmeril grano grueso de 0,05/0,60.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3.15 p. m. la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 518 C.

150 metros de lienzo para vendas.
5 litros de aceite de hígado de bacalao.
20 kilos de algodón hidrófilo.
10 gramos de emético.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3.30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.; Exp. 897 T

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de la bobina como máximo sin el embalaje, 0,75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros,
15.000 kilos en bobinas de 133.1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
500 kilos metal para las máquinas typograph.
100 kilos tinta para las máquinas Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones kerosene.
2 cajones de aceite para máquina Valvolina «Vencedor».
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
3 litros de glicerina.
1 kilo de resina.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
5 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 colorado y azul.
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
2 lápices Faber Nº 2 negros.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente. a las 3,45 pasado meridiano, la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 883 T.

68.500 kilos de harina Favorita o tipo similar.
10.000 kilos de harina Especial o tipo similar.
16.000 kilos leña quebracho colorado trozos para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
1/2 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de hilo. — Buenos Aires, junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3 pasado meridiano la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo més de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 243 A.

125 kilos netos de aceite de olivas de 1ª.
80 kilos netos de aceite de olivas de 2ª.
200 kilos netos de arroz carolina de 1ª.
1.000 kilos netos de arroz Bremen de 2ª.
1.200 kilos netos de azúcar Tucumana de 1ª.
300 kilos netos de arvejas secas enteras de 1ª.
300 kilos netos de garbanzos tucumanos de 1ª.
400 kilos netos de porotos caballeros de 1ª.
200 kilos netos de harina de maiz de 1ª.
120 kilos netos de maíz blanco pisado de 1ª.
120 kilos netos de trigo entero pelado de 1ª.
15 kilos netos de achicoria Arlatte de 1ª.
20 kilos netos de queso Goya para rayar.
700 kilos netos de sal gruesa de Cádiz.
10.000 litros netos de leche en densidad y gordura.
30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
20.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
120 docenas de huevos. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 4.15 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Expediente 449-P.

3073 metros vaquillona cromo lustre de 13/4 m.m., de espesor, cueros limpios, parejos y suaves. 2700 metros loneta americana de 1 metro de ancho. 2600 metros de presilla ordinaria para botines. 93 metros tela engomada Delahaye, doble ancho. 133 y 1/2 gruesas de hebillas niqueladas. 67 gruesas cordones negros trenzados de 0,90 metros. 123.000 ojalillos negros Nº 153. 6057 pares de cambrillones tamaño grande. 1000 hojas de fieltro alquitranado 800 hojas de papel de lija 1/2 lima Nº 1 1/2. 1 resma de papel de lija Nº 0. 50 rollos papel de lija número 1 1/2 para tacos. 30 rollos papel de lija Nº 0 para tacos. 1/2 resma papel de lija Nº 1 1/2. 38 docenas carreteles hilo blanco «Cadena» Nº 16. 10 paquetes hilo acarreto Nº 2. 5. 80 ovillos hilo Nº 6 para puntear. 90 kilos clavos de hierro Nº 15 para suela. 2 1/2 cajones clavos de hierro Nº 27 para tacos. 1 cajón de alambre para armar puntas. 3 cajones alambre hierro Nº 065 para tacos. 1 1/2 cajones semillas Nº 14 para armar Goodyear. 1 cajón semillas Nº 12 para armar Goodyear. 15 latas cemento extranjero de 35 Lts., cada una. 2 y 1/2 cajones nafta para adelgazar cemento. 12 latas pasta Royal negra. 80 litros lustoria negra. 1 1/2 cajones puntas, cabeza perdida de 20 m.m. 1 lata de alcohol desnaturalizado. 2 cajones kerosene. 60 litros aceite fino para máquinas. 45 litros de aceite esperma. 40 litros de vinagre. 5 barriles tinta negra para lisas. 38 kilos cerote amarillo. 58 kilos cerote blanco. 5 cajas panes cera negra. 5 cajas agujas Nº 41, para plantillar. 8 cajas de agujas Nº 47 para puntear. 3 cajas leznas Nº 41 para puntear. 12 gomas para devanar. 1 caja agujas Nº 3 Lameritz de brazo, punta chata. 2 cajas agujas Nº 3 Singer oscilante, redondas. 1 1/2 cajas agujas Nº 4 Singer columna redondas. 2 docenas agujas Nº 1 para talabartero. 2 docenas leznas chatas Nº 10. 1 docena limas triangulares de 30 centímetros. 6 pinceles cerda de camello, anchos, para lustre. 12 pinceles de cerda, surtidos. 2 juegos cuchillas M. 3; 1 para tacos. 2 juegos cuchillas M. 9; 1, 3/16. 5 fresas Nº 20 para lisas. 2 kilos campeche. 2 kilos percloruro hierro. 40 kilos almidón de mandioca. 50 kilos cola en cáscara. 6 frasquitos tinta color para sellos. 4 docenas lápices de color para cueros. 10 docenas cajas de fósforos. 80 barras de jabón. 50 kilos de estopa. 30 kilos de trapos. 40 kilos pasta para puntas duras. 6 docenas fundas Nº 8 para apedit. 6 docenas fundas Nº 7 para suelas. 1/2 cajón sejillas Nº 9 y 350 piezas presillas ordinarias para botas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

v-10 julio

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Tucumán 951

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de muebles de escritorio, máquinas de escribir, aparatos de Laboratorio y artefactos de luz eléctrica, destinados al nuevo local que ocupará la Dirección General de Ganadería en la calle Azopardo y Carlos Calvo.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director General de Ganadería, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno a las 4 p. m.

Desde la fecha se encuentran en la mencionada Dirección General, a disposición de los interesados los pliegos de bases y condiciones de la licitación. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — El Director General.

v-25 junio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 25ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 28 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Díaz a San Genaro y puente sobre la Cañada Carrizales

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m³	46.244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1.146
3	Hierro forjado para bulones, colocado	Kg.	905.524
4	Demolición del puente existente	Nº	1
5	Movimiento de tierra: Categoría B	m³	10827.592

Presupuesto aproximado: 12.220 $ m/n

Plazo 90 días

Camino de Sastre a Crispi

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12367.280
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	7.603
3	Colocación de cabeceras de cemento armado	»	3.120

Presupuesto aproximado 5.075 $ m/n

Plazo 60 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE — TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA

Camino de Ojeda a Trebolares

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13119.975
2	Transporte de Tierra a distancia media de 200 metros	»	764.115
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	22.249
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	40.086
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	185.82

Presupuesto aproximado $ 7.020 m/n

Camino de Ojeda a Ceballos

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	6390.917
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	3037.292
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	8.254
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	12.302
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	57.16

Presupuesto aproximado $ 4.140 m/n

Camino de Ojeda a Larroude

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	4267.147
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	4267.147
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	4.400
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	7.878
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	36.10

Presupuesto aproximado $ 3.520 m/n

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Los Indios a San Basilio y a Chacabuco

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	15941 935
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	25.667
3	Transporte y colocación de cabeceras de cemento armado	»	17.094

Presupuesto aproximado $ 6.220 m/n

Plazo 75 días

TERRITORIO DE LA PAMPA

Camino de Speluzzi a Colonia Belvedere

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	29716.044
2	Movimiento de tosca	»	400.000
3	Transporte de tierra y tosca a distancia media de 350 metros	»	17059.888
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	29.300
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	59.466
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	248.86

Presupuesto aproximado $ 17.950 m/n

Plazo 150 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO

Camino de Azopardo a Puan

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....	m^3	5994.523
2	Movimiento de tosca....	»	200.000
3	Transporte de tierra y tosca a 200 m. de dist. media y 250 de dist. máxima..................	»	3435.187
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado..............	Tn.	11.110
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento................	m^3	14.384
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento ...	m^2	54.72

Presupuesto aproximado

$ 3.565 m/n

Camino de Azopardo a Bordenave

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m^3	8081.838
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado.....	Tn.	8.890
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento........	m^3	13.698
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento................	m^2	54.34
5	Movimiento de tosca.	m^3	30.000

Presupuesto aproximado

$3.335 m/n

Camino de Azopardo a Goyena

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	999.808
2	Transporte de caños de cemento armado colocación.........	Tn.	1.285
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento........	m^3	2.410
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento................	m^2	11.21

Presupuesto aproximado

$ 435 m/n

Camino de González Chaves a J. E. Barra

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	23125.750
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación González Chaves al pie de las obras y colocación.........	Tn.	53.050
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento.........	m^3	106.190
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento................	m^2	455.99

Presupuesto aproximado

$12.720 m/n

Plazo 120 días

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO, PLAZO GLOBAL 90 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Chacabuco a Rojas

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	20713.528
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Chacabuco al pie de las obras y colocación	Tn.	16 196
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento..................................	m^3	19.887
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento..	m^2	92.28

Presupuesto aproximado 8.100 $ m/n — Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril.

Los precios que se estipulen en las propuestas deberán mantenerse por un plazo no menor de 30 días a contar de la fecha de la licitación.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1°/o del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día jueves 28 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, unio de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-28 unio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso arto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en el Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1038. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi, Secretario.

v-28-junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

———

Ministerio del Interior

Banco Municipal de Préstamos

Habiéndose presentado doña Teresa del Carmen y doña Lucila Esther Scotto, hermanas del extinto empleado municipal don Juan A. Scotto, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos) (Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de las peticionantes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

-v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Blanco de García Gondell, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan García Gondell. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

-v-125 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Flora Troncoso de Russo por sí y sus hijos menores don Manuel Francisco, don Armando Francisco, don Alberto y doña Ana María Russo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Russo. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Nobos de Blanco, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio Blanco. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Severa Duarte de Pignetto por sí y por sus hijos menores doña Esmeralda Faustina y don Andrés Leandro Pignetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Andrés Pignetto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Martinotti de Larralde, por sí y por su hijo menor don Gabriel Angel Larralde, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Labralde. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el pago de haberes devengados durante el mes de Diciembre de 1916, don Justo Carmelo Pajares, en su carácter de hijo natural de la ex Pensionista doña Concepción Pajares. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Stark de Cabral, en su carácter de viuda del ex Guinchero del Puerto de Buenos Aires, don Angel Cabral. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Natalia María Doynel de Molina Salas, por sí y por su hijo menor don Sergio Antonio Francisco Molina, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Cónsul General de la República Argentina en Ginebra, don Francisco Luis Molina Salas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja solicitando pensión doña María T. de Lozano, por sí y por sus menores hijos doña María Fanny, doña Azucena Máxima, doña Rosa Amalia y don Jorge Antonio Lozano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Wenceslao Lozano. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilato, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Emilia Kennedy de Conti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Brandino Conti. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Felisa Margarita la Rosa en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Eduardo la Rosa. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Progedis Ballejos de Zamorano, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Exequiel Zamorano. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Lelong de González, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Agustín González. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Exequiel Estrada, en representación de sus hijos menores doña Olga Elisa y doña Elba Estrada, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de Correos y Telégrafos, doña María Esther Salazar de Estrada. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

-v-27 junio.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma José Fattal y Hno., para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de fojas del expediente iniciado por la Aduana de la Capital, a raíz de una denuncia contra esa firma, por un vista de esta última Repartición, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E 18 junio Nº -v-28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Fernández Auña, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 533 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.
E. 14-v-25 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma H. Von Freeden y a los fiadores Vogler y Duckwitz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 90,72 moneda nacional, que adeuda el primero de los nombrados en concepto de derechos consulares, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 20, moneda nacional por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Los secretarios.
E. 11 junio. v- 21 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-Canciller del Consulado Argentino en Liverpool «Inglaterra» don Juan J. Dauber para que dentro del improrrogable plazo de quince días deposite en la Tesorería Nacional la suma de ($ 3.747-72 o/s) tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos oro sellado, que retiene indebidamente como producto de la recaudación por venta de estampillas consulares, habida durante el cuarto trimestre del año 1914, y a don Enrique Dauber para que proceda en idéntica forma respecto de la suma de ($ 1.800 o/s) un mil ochocientos pesos de igual moneda, importe por el cual se constituyó fiador solidario de aquél, bajo apercibimiento si tal no ocurriere de hacerse efectivas las sanciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al primero de los nombrados y solamente del 75 en lo que se refiere al segundo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — Los Secretarios.
E. 2 Junio-v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro Allazón, Eduardo Canle, Eugenio Boleso, Juan Vezzetti, Carlos Francisco Olivero y Fermín Passols para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 4; pesos 4; pesos 4, pesos 4, pesos 4, y pesos 16 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.
E 7 junio -v-18 junio

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Manuel Bueno y a toda persona que se considere con derechos a siete paquetes conteniendo quinientas hojas de oro cada uno, que les fuera secuestrados al referido y a Juan C. Estrada, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente número 139-A-1917 que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, en el término fijado bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.
-v-22 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita; llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Alejandro Pasiello, y a toda persona que se considere con derechos a 18 kilos 500 gramos de música que vinieron en paquete certificado con procedencia de España, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 137-L-1917, por introducción de mercaderías por correo, que se prosigue por la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.
-v-22 junio

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a una bolsa conteniendo 19 paquetes de botones, que se ha dictado resolución en el expediente sumario número 128-letra A-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos que al Fisco correspondan. — Notifíquese; repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — Antonio Lozano. — Lo que se hace saber bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. —Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
-v-20 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días: contados desde la primera publicación del presente edicto a Isidro Fernández, camarero del vapor Reina Victoria Eugenia y a toda persona que se considere con derechos a tres paquetes conteniendo treinta y seis frascos soluciones (drogas), para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente Nº 74-P-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 14 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
-v-22 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 27/1917 o 655 A. o 269 R. o 105 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo Nº 27/1917.

Marca R. N. S. número 1653, 1 cajón, vapor Yeddo, paquete 538, fecha de entrada, Febrero 4 de 1913; marca en diamante 95, arriba I. P., sin número, 1 bobina, vapor Tennysore, paquete 1143, fecha de entrada, Marzo 3 de 1913; marca A. F. abajo C. número 9645, 1 cajón, vapor Quito, paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca, A. R., número 10, 1 fardo; vapor Quito, paquete, 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913. — El Jefe.
v- 3 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Rezagos Nº 19/19117 o 623 A. o 245 R. o 104 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo de Rezagos Nº 1917.

Marca A. B. número 11, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 356, fecha de entrada Enero 21 de 1913; marca J. C. sin número, 2 fardos, vapor Verdi; paquete 871, fecha de entrada, Febrero 18 de 1913; marca L. H. sin número, 132 fardos, vapor Hganes, paquete 2018, Abril 19 de 1913; marca en diamante A. G. M. número 3, 1 cajón, vapor H. Frac. paquete 1755, fecha de entrada, Abril 4 de 1913. — El Jefe.
v- 20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Junio 5 de 1917: — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento General López

Firmat

Abadie Juan
Abradice Juan
Abrate Miguel
Abregú Calixto
Achaval Juan
Aguiera Orellano
Aguirre Fausto
Alvarez José
Anderson Ramón
Asburna José
Arce Julián
Argumedo Ramón
Arit Pablo
Auricio Esteban
Avecilla Víctor
Baez Esteban
Barinaga Andrés
Barizona Camilo
Barzola Martín
Bentron Médez
Boccani Ricardo
Bozicovich Pedro J.
Bozicovich Próspero
Bravo Adriano
Busso Angel
Bustamante Carlos
Bustamante Damián
Bustos Cañas
Caballero Tomás
Caballero Vicente
Cabrera Ramón
Cáceres Catalino
Cáceres Dionisio
Cáceres Vicente
Caggiano José
Calegari Eleuterio
Canello Santiago
Cannelly Juan
Carballo Eugenio
Castane Molina D.
Catelna G. Roque
Colman Julio
Comessati Antonio
Contreras Jesús
Corbani E. Vicente
Córdoba Juan
Córdoba Vicente
Crespo Sandalio
Culli Federico
Chazarreta Juan
De Ambrosio José
Deus Marcelino
Dicapua Miguel
Domínguez Julio
Drago Héctor
Dugo Alfredo
Echenique Dolores M.
Elgurro Sergio
Escaurizo José
Esterlizi José
Esterlizi José Pedro
Falcini Alberto
Fernández Florencio
Fernández Manuel
Ferreyra Eulodio
Ferreyra León
Figueredo Demetrio
Flores Pastro
Francetovich Francisco
Francetovich José
Gaite Garino
Galante Pablo
Galdini Ciriaco
Galdini Ricardo
Gamboa Horacio
Garasino Juan C.
García Anastasio
García Bernardo
Gatti Mario
Gennai Sebastián
Giannelli Genaro
Giovannoni Julio
Godoy Juan
Gómez José
Gómez Santiago
González Juan
Granac Francisco
Guagardo Hipólito
Guiama Pedro
Gutiérrez Alejandro
Gurruchaga Pedro
Haimabn Santiago
Herrera Crisanto
Herrera Simón
Herrera Vicente
Ibarra Mariano
Juárez Andrés
Juárez Benjamín
Juárez Fausto
Juárez Ubaldo
Lamazo Nicanor
Lavié Juan
Ledesma Absalón
Ledesma Pedro
Leguizamón Pedro
Lergat Pablo
Lescano Pantaleón
López Adrián
López Angel
López Casiano
Lorenzini Francisco
Lucas Juan A.
Lucero Fructuoso
Lucero Gabino
Lura Carlos
Maceratesi Bruno
Manavero Dardo
Mármol Gervasio
Marquesini Amadeo
Martínez Bruno
Martínez Epifanio
Mazzia Ambrosio
Medina Gregorio
Mena Julián
Menguzzi Domingo
Miau Miguel
Molina Cristóbal
Molina Eleuterio
Molina Ignacio
Molina Merciano
Molina Regino
Molina Rosario
Montivero Antonio
Moriondo Juan
Motta Alfonso
Mujica Alberto
Mujica Carlos
Muraro Horacio
Núñez Antonio A.
Olguín Gallo
Oliares Isaías
Orlando Francisco
Pafunde Francisco
Palacios Dámaso
Palermo Antonio
Pañuco Alejandro
Paredes Bruno
Pau Alejandro
Peña Pedro
Pereyra Juan
Pérez Guido
Ponari Belisario
Pujol Esteban
Quevedo Bernabé
Ramírez Domingo
Ramos José Pedro
Reinoso Antonio
Resa José M.
Real Eduardo
Reynoso Ciriaco
Rocabert Antonio
Rocha Gregorio
Rochex Gregorio
Rodríguez Calixto
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Juan
Rodríguez Patricio
Rodríguez Pilar
Rojo Bonifacio
Romero José F.
Rosales Manuel
Rossi Pedro
Rouseau Juan
Rozia Gaspar
Salamone Luis
Salvatierra Evaristo
Sánchez Francisco
Sánchez Jesús
Sarrabayrouse Luis
Sasso Braulio Julio
Schoa Patricio
Solari Federico
Solís Wenceslao
Suárez Ramón
Suárez Teodoro
Tabela Angel
Taberda Demetrio

Taconi Luis
Tiberti Francisco
Torres Aníbal
Trevisone Miguel
Ulivarrit Diego
Varela Francisco
Videla José
Vignaroli Eberardo
Vilches Ruperto
Villa Luis
Villarreal Antonio
Villavicenso Telmo

Venado Tuerto

Acevedo Camilo
Acuña Bernabé
Adoro Amado
Añero Manuel
Aguirre Simón
Aile Anselmo
Albarracín Julián N.
Albornoz Honorio
Albornoz Julio
Almada Eulogio
Altamirano Inocencio
Alvarez Florentino
Aquino Cecilio
Andrada Manuel
Argelino Francisco
Argón Simón
Arana Crispin
Arana Gerardo
Araya Emilio
Argüello Pastro
Arias Ceferino
Arteaga Francisco
Armoa Simón
Aspell Nicolás
Aubain Julio
Avaca Juan
Barinaga Ramón
Bazán Alejandro
Becerra Claro
Becerra Melidton
Belén Francisco
Belén Manuel
Bernal Miguel
Bertarini Pedro
Berro Pedro
Bimoron Salvador
Bobbio Carlos
Bobbio Juna
Bonifacini Agustín
Botazis Juan
Bracken Tomás
Brady Manuel
Brassesco Antonio
Breunan Jose
Brito Loreto
Brito Luis
Bulare Ernesto
Bustamante Carlos
Bustamante Juan
Bustamante Leonardo

Venado Tuerto Mesa 2a

Bustos Julio
Bustos Ramón
Caballo Pedro
Cadelago José M.
Calderón Juan
Calgara José
Calvacho Luis
Camelino Juan
Campos Sixto
Cansolla Florentino
Caro Marcelino
Carrasco Santiago
Carrillo Juan
Carrizo Bautista
Carrizo Evaristo
Caselli Juan
Casino Atilio
Castillo Jesús
Castro Ramón
Cavagnagh Juan
Cavagnagh Ricardo
Cenardi Manuel
Centeno Fernando
Cipolatti Juan
Colazo Zacarías
Contreras José
Córdoba Antonio
Córdoba Eleodoro
Coria Celino
Coria Florencio
Coria Francisco
Coria Miguel
Coria Ortiz Julio
Corman Jesús
Coro Antonio
Cerraezzi Lucio
Cortinez Ramón
Corvalán Enrique
Correa Anastasio
Correa Anselmo
Correa Juan
Covallini Juan
Crovetto Arturo
Crowley Daniel
Cuello Miguel
Chamorra Bernardo
Chaves Fidel

Venado Tuerto Mesa 3a

Dabore Esteban
Dabore Esteban
Dabore Tomás
Dalton Tomás
Dallegri Luis
Dallino Domingo
De Gamutti Juan
De Paúl Raúl B.
Degreft Ramón
Deveraux Tomás
Deveraux Ricardo
Díaz Bartolo
Díaz Luis
Díaz Ramón
Díaz Samuel
Díaz Santiago
Dillón Tomás
Dintraus Alfredo
Dolagaray Felipe
Dolagaray Fernando
Dolagaray Tomás
Downes Santiago
Dreda Juan
Dunne José
Dunne Santiago
Duraro Francisco
Echarre Federico
Echevarrie Miguel
Eiras Manuel
Erro Bautista
Escobar Daniel
Escuasilli Juan
Escudero José
Eynerabide José M.
Fan Federico
Farias Agripino
Farias Hilario
Farias Juan J.
Felippelli Leopoldo
Fen Santiago
Fernández Froilán
Ferrari Alberto
Ferrari José
Ferreira Vidal
Ferreyra Luis
Figueredo Alejandro
Figueria José
Figueroa Luis
Fitz Simón
Flayé Benito
Flores Eliseo
Flores Gerónimo
Fontanini Juan
Fontanini Pedro
Fresco Manuel
Fricardi Juan
Frinchebay Emilio
Furcada Fabiano
Furcada Juan
Furundarena José
Fuster Luis
Galicho Pedro
Galván Ataliva P.
Galván Eduardo
Galván Rómulo
Gallegos Miguel
Gallo Francisco
Garaycochea José

Venado Tuerto Mesa 4a

Garraza José
Gaudin Juan
Gauna Manuel
Giménez Modesto
Gloria Miguel
Godoy Manuel
Godoy Timoteo
Gómez Victoriano
Gómez Pedro
González Basilio
González José
Gorordo Ignacio
Gorri Donato
Goycoa José F.
Graciano Pastor
Gregorutti Luis
Guardamagna Antonio
Gudiño Patricio
Guerra Serapio
Gutiérrez Domingo
Gutiérrez Julio
Guzmán Blas
Hawlin Juan
Hawlin Ricardo
Hawlin Tomás
Hefferman Eduardo
Henchel Carlos
Herculano Enrique
Heredia Pedro
Hernández Cirilo
Herrera José
Herrera Martín
Hoyos Félix
Iacás Pio
Ibaldo Guido
Ibarra Gregorio
Imbern Pedro V.
Imberti Natalio
Irazábal Gervasio
Iriarte Anacleto
Iriondo José T.
Iturralde Miguel
Jamis Saten
Jofré Rosario
Juárez Basilio
Juárez Eufemio
Kellimet Santiago
Kenny Ernesto
Kenny Juan
Kenny Juan C.
Kenny Patricio
Kenny Santiago
Kinzle Carlos
Kohler Francisco

Venado Tuerto Mesa 5a

Larralde Martín
Leal Frutos
Leguizamón Lorenzo
Lencina Adelino
Lesnabere Enrique
Lezcano Blas
Lezcano Claro
Locarli Juan
Long Ceferino
Long Teodoro
López Lindolfo
López Ramón
Lucerna Florencio
Luján Alejandro
Luján Horacio
Luján Ramón
Luján Ramón
Luna Enrique
Luna Venancio
Magirana Felipe
Manrique Gregorio
Mansilla Julián
Mansilla Lucio
Mansilla Ramón
Marcelo Justo
Marcos Celestino
Marchessi Luis
Marchuettea Mateo
Márquez Pedro
Martínez Angel
Martínez Floro
Martínez Juan
Martínez Victorio
Masson Augusto
Mediche Carlos
Merlino Juan M.
Miquens Ramón
Michell José
Mondino Francisco

Venado Tuerto Mesa 6a

Mondino Juan
Mondino Pedro
Mondino Santiago
Mantallan González
Montoya Mauro
Morales Domingo
Moreno Francisco
Moreno Juan
Moreyra Cirilo
Moris Segundo
Moya Lucas
Moyano Agustín
Moyano Cayetano
Moyano Eulogio
Movano Julio
Muñoz Sotero
Murply Tomás
Murray Juan
Murray Tomás
Nant Juan M.
Nievas Fermín
Nissili Juan G.
Noello José
Nogueras Silvano
Nolan Miguel
O'Brien Daniel
O'Farrell Juan
Odematt Carlos A.
Ojeda Clodomiro
Olariaga Dermidio
Olivera Nemesio
Olivera Ricardo
Olmos Tomás
Orellano Rudecindo
Oribe José
Oronat Nolasco
Ortiz Abelardo
Ortiz Emiliano
Otero Miguel Z.
Oviedo Felipe
Oviedo Pedro
Oviedo Vicente
Oyola José
Palacios José
Palacios Juan
Paniagua Miguel
Pardal Juan D.
Pedernera Eliseo
Peralta Anacleto
Peralta Dionisio
Peralta Esteban
Peralta Faustino
Peralta Francisco
Peralta Hermenegildo
Peralta Juan
Peralta Mariano
Pereyra Delfino
Pereyra Dolores
Pereyra Juan
Pereyra Justo
Pérez Domingo
Pérez Fermín
Pérez Manuel
Petrina Eraclio

Venado Tuero Mesa 7a

Pintado Angel
Poma Juan F.
Ponce Antonio
Ponce Justino
Ponce Teófilo
Ponce Zenón
Prola Guillermo
Prola Juan B.
Pruzzo Adolfo
Pruzzo Donato
Pruzzo Florencio
Pruzzo Luis
Pumilla Juan C.
Quigley Miguel
Quiñones Gregorio
Quiroga José M.
Quiroz Tomás
Ramírez Anastasio
Ramírez Benito
Ramírez Martín
Ravinalla Santiago
Reyneso Antonio
Richrt Ernesto
Richutti Pedro
Ríos Laurencio
Rinaldi Primo
Rios Macedonio
Ríos Ernesto
Riquelme Justo
Riquelme Pablo
Riva Pascual
Rivarola Braulio
Rivarola Dámaso
Robledo Lindor
Robledo Narciso
Robson Tomás
Rochon Pedro A.
Rodríguez José B.
Rodríguez Pascual
Rodríguez Pedro
Romanini José
Romanini Julio
Roque Jacinto
Rosales Toribio
Rosas Abel
Ross Patricio
Rourke José
Ruiz Juan
Saavedra Ramón
Salazar Rosa
San Martín Alejandro
Sánchez Bernardino
Sánchez José
Sandro José
Santos Luis
Sastre Alberto
Sastre Emilio
Sastre Joaquín
Sastre Manuel
Segura Valerio
Selhon Carlos
Serbilán Urbano
Servin Santiago

Venado Tuerto (Mesa 8a)

Sleavin Tomás
Solidini Alvaro E.
Soria Serapio
Sosa Félix
Sosa Modesto
Sosa Natividad
Suárez Gregorio
Suárez Justiniano
Taberna Juan
Taberna Luis
Taberna Pablo Guillermo
Taddia Luis
Taddia Juan
Taddia Raúl
Tejada Pablo
Tiesra Ireneo
Tobler Federico
Tolosa Ponciano
Toranzo Florentino
Tordini Félix
Tordini Mario
Torres Carlos
Turcato Víctor
Tyvas Santiago
Ugarte Pedro
Unzaga José
Unzaga Juvencio
Unzaga Toribio
Ustariz Juan
Varela Eugenio
Varon Federico
Vázquez Ireneo
Vecelio Carlos
Vega Marcila
Velázquez Delfín
Vélez Hilario
Vetromile Juan M.
Videla Horacio
Videla Martiniano
Vieytes Juan
Villarino Manuel
Villarino Martín José
Villareal Francisco
Volantes Carlos
Yánez José
Young Guillermo
Zavala Cipriano
Zeballos Francisco

Cafferata

Bonetto Domingo
Bustamante Juan
Couvert Juan
Fournandat Juan M.
Giaimec Bautista L.
Gómez Nolasco
Lezcao Eduardo
Madelón Alberto
Madelón Alfonso
Mainardi Francisco
Mechan Juan
Medina Felipe
Melián Anacleto
Melián Demetrio
Melián Julio
Moreno David
Rossay José
Vidal Gabriel

San Eduardo

Alvarez Cecilio
Andino Justo P.
Ariosto Blas Atilio
Bachella Luis
Becchio Juan

Venado Tuerto (Mesa 9a)

San Eduardo

Becerra Justo
Caroro Juan
Clavero Filemón
Córdoba Miguel
Dimasso José
Díaz Eusebio
Díaz Pedro
Esquivel Pantaleón
Farías Eustaquio
Fuentes Jacinto O.
Giambroni Bautista L.
Godoy Feliciano
Hefferman Cristóbal J.
Jaime Ireneo D.
Lara Felipe
Maza Tristán
Medina Aragón
Miotti José H.
Monjes Juan
Moya Calixto
Navarro Hilario
Olivera Amadeo
Paglieri José J.
Peralta Demetrio
Pereyra Maximiliano
Ponce Jacinto
Porta Félix
Rivonetto Antonio
Romero Rodolfo
Sánchez Benjamín
Vellejos Liborio

Teodolina (Mesa 1a)

Agüero Gerosito
Augusto José
Aldao Dolores D.
Alem Alefredo
Altamirano Tránsito
Alvarez Modesto
Allende Herminio
Allende Mateo
Allende Pedro
Amaya Guerrero A.
Amaya Juan
Amaya Marcos
Andrada Pedro
Bailoque Miguel
Baquero Fernando
Berrera Francisco
Barriento Clemente
Barrionuevo Carmelo J.
Barroti Esteban A.
Basualdo Florencio
Basualdo Ireneo
Basualdo Rafael
Basualdo Ramón
Basualdo Remigio
Beckford Juan
Bengolea Jorge
Bergamasqui Luis
Bernal Benigno
Bernal Hipólito
Bernasconi Angel
Bernasconi Bernardo
Bernat Luis
Bravo Pablo Joaquín
Britos Damián Cosmé
Burdis Felipe
Bustos Francisco
Bustos Ramón
Calderón Francisco
Castro P. Ramón
Cataldo Juan
Cayamois Luis
Corna Eduardo
Correa Claudio
Chialvo José
Chialvo Juan
Chialvo Luis
Chiaverano Emilio
Chulliber Disonsio
Chulliber Gregorio
Díaz Apolinario
Díaz Daniel
Dipardo Domingo
Escudero Teodoro
Espinosa Santiago
Fernández Froilán
Fernández José A.
Fernández Sergio
Ferreyra Domingo
Flores Rogelio
Frutoz Francisco
Fredes Floro
Funes Miguel
Galimberti Anastasio
Gómez Agustín
Goniel Camilo
González Abdon
González Apolinario
González Marcos
Guardiola Zenón
Gutiérrez Francisco
Gutiérrez Nicolás
Isla Pedro Nolasco
Lagares Francisco
Lagos Nicolás
Lazarte Antonio
Leavy Juan
Leiva Nazario
Linares Anastasio
Linares Bernardo
Loza Mario
Lozada Estanislao
Lucamoire Cristeli
Machain Martín

Teodolina

Malacalza Armando
Marquez Genaro
Martínez Bernardino
Mayoli Eugenio
Mazza José
Medina Constancia
Melo Cofre Juan A.
Melo Felipe
Melo Juan R.
Melo Marcos
Méndez Antonio
Mensegues Francisco
Mensegues Miguel
Mesias Justino
Molina Pedro
Morales Angel
Moreyra Manuel
Moyano Cipriano

Teodolina — Mesa 3a

Muñoz Wenceslao
Murua Pedro
Núñez de la Rosa Ramón
Núñez José Francisco
Núñez Ventura
Olguín Bartolo
Olivera Fortunato
Olivera Nazario
Olivera Severo
Paganini Angel
Pagliano Luis
Parra Juan
Parramón Ramón
Parras Isidro
Pellat Fermín
Peralta Eutasquio
Pereyra Miguel
Polemieri Luis
Poma Constante L.
Quinteros José R.
Ralice Pedro Martín
Ricardo Emiliano
Ricardo Restituto
Rocha Pablo
Rojas Adolfo
Roldán Francisco
Romero Benjamín
Salgado Pedro
Salgado Ramón
Samonta Nicolás
Sánchez Nicolás
Saravia Ignacio
Silva Eutasquio G.
Silva Juan
Sooli Albano
Sosa Braulio
Staford Patricio
Suárez Pedro
Tisera Félix
Toledo Donato
Torres Alberto
Torreceso Emiliano
Vélez Teovino Basiliano
Villarreal Eufemio
Villarreal Leonardo
Villarruel Ramón
Vivas Cesáreo
Zaragoza Cirilo
Zaragoza Marcelino

Godoy

Molina Pedro
Montenegro Cipriano
Moris Santiago
Noguera Nicolás
Núñez Jacinto
Ojeda Teodoro
Olguín Genaro
Oliva Bernabé
Oliva Celestino
Olivera Pedro
Orellano Hermenegido
Orsi Francisco
Ortíz Arsenio
Palma Ignacio
Palomeque Timoteo
Parparini Pascual
Parson Francisco
Paz Waldino
Peracca Benjamín
Peralta Castro
Peralta Herminio
Peralta Ramón
Pérez Santana
Pintos Aruro
Politti Martín
Ponce Víctor
Porfido Pedro
Presta Francisco
Quinteros López José
Raba Eusebio
Ramírez Zenón
Reybet Claudio
Reyna Jorge
Reyna Nicanor
Reynoso Gregorio
Reynoso Juan
Risso Adolfo
Risso Andrés
Risso Angel
Risso Antonio
Risso Isidro
Risso José
Risso Juan
Risso Juan José
Risso Modesto
Risso Pablo
Risso Roberto
Rivas Marcos
Rodríguez Pedro
Rodríguez Pedro M.
Rojas Fortunato
Rossigner Pastor
Rusconi Juan
Salmoral Anastasio
Salmoral Casimiro
Salvatierra José Z.
Sarraga Casiano
Savia Pedro
Serafini Gabriel
Silva Secundino
Sívori Leandro
Sklatte Vicente
Sosa Antonio
Sosa Fabián
Sosa Juan
Stampone Nicolás
Tesarolo José
Tisera José
Tolosa Antonio
Torres Conrado
Torres Gil
Traverso Francisco
Traverso Santiago
Vázquez Bonifacio
Vegas Martín
Viancardi Juan B.
Videla Lorenzo
Videla Tomás
Vignolo Gerardo
Villalba Antonio
Viñález Manuel
Vivas Juan I.
Zara Zenón C.

Cepeda

Gómez Rudecindo Juan
Sai José

J. B. Molina

Gallo José Beltrame
Sacani Victorio José
Serafini Rodolfo

Rueda

Baldomá Pablo

Morante

Zárate Anastasio

Godoy

Acevedo Froilán
Acosta Celedonio
Acosta Saturnino
Acurro Vicente
Agotegaray Benito
Agotegaray Pedro
Aguiar Feliciano
Aguirre Bartolomé
Aguirre Juan
Aguirre Martín
Aguirre Rudecindo
Alarcón Domingo
Aldana Hermenegildo
Almirón Pablo
Alvarez Evaristo
Anzaloni Rafael
Aranes Gregorio
Aranes Martín
Aranes Pedro
Aranga Florentino
Arce Quintero
Arriaga Pablo
Bachelli Juan
Baraldi Fernando
Barrera Mariano
Basaldúa Víctor
Basso José
Baulies José
Benavídez Silvano
Bermúdez Bernardo
Bernasconi Fernando
Berretta Federico
Borda Tomás
Bustamante Juvenal
Bustos Juan
Cabezas Antonio
Cabrera Ramón
Camponella Francisco
Campos Pedro
Cañete Samuel
Carballo Mauricio
Carballo Emilio
Carballo Ramón
Carpintero Luis
Carreras Enrique
Castezarenqui Pedro
Centeno Ramón
Claus Juan
Colombini Martiniano
Colla Domingo
Corro Carlos
Degenor Otto
Díaz Genaro
Díaz Nicolás
Díaz Pascual
Digiorgio Víctor
Escudero Estanislao
Echazarreta Pedro
Esquivel Felipe
Esquivel Sixto
Esquivel Zenón
Ferreyra Francisco
Ferreyra Liberato
Ferreyra Wenceslao
Flores Polonio
Flores Ramón
Fontanella Bartolo
Galvarán Demetrio
Gallegos Abrahám
Gallegos Benictos
Gallegos Eusebio
Gallegos Macedonio
Gallo Sofa
Garces Julio
Gauna José
Genaud Arturo
Ghio Vicente
Ghirardi Pedro
Giambroni Luis
Giordano Carlos
Girard Juan
Godoy Dionisio
Godoy Eleuterio
Gómez Adrián
González Angel
González José
Goresito Pedro
Harrigton Juan
Ibañez Juan
Jaguaga Sebastián
Jaime Emilio
Jaime Evangelista
Jaurreguicohar Martín
Juárez Carlos
Ledesma Casimiro
Leiva Eusebio
Leiva Germán
Lezcano Basilio
Lezcano Francisco
Lezcano Ladislao
López Cipriano
López Juan
López Pedro
López Tránsito
Lorenzo Juan
Luraschi Herminio
Maciel Eufronio
Maciel Verónico
Maldonado Agustín
Mansilla Narciso
Mansilla Santos
Maresca Esteban
Martínez Fernando
Maviconi Güelfo
Medina Tomás
Miño Antonio
Molina Lorenzo

-v-30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Daceorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batra e y Juan Potti, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Me-

jandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Olver, María Olver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Fernando Klappenbach en los autos «Municipalidad de la Capital c. Maretti don Carlos s. cobro ejecutivo de pesos», se cita al demandado por el término de quince días para que comparezca a tomar la intervención que en el juicio indicado le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

S/C v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 12 junio. s/c. v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días a DOMINGO FLORIO, procesado por hurto; VICENTE TIMOR, por estafa; JOSE AGUIAR y MANUEL REY y VICTOR M. PERCOVICH, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 11 de Junio, año de mil novecientos diez y siete. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisenco, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.

s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

E 23 mayo. S/C. v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan; llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos «Pedro J. Hidalgo, Páula Teresa Petrocino, Gaspar Módano, A. Tambusi, José Ramo o Jacobo Santiago Pulchi o José Renno (a) El Tano, Manuel Benítez, Héctor Ramasso y Juan Borrás, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de: estafa; hurto, defraudación, quiebra, disparo de arma de fuego y lesiones, robo, quiebra, y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.— Buenos Aires, Junio de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.

S/C. -v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.

S/C. -v-24 julio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes por el Capitán del vapor nacional «Apipé» quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta, 4 toleteras y 3 bancadas pintada de color marrón obscuro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

---

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3192 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas. Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cuatro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0,12 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

pitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4911 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57504

EL YERBATERO

Junio 2 de 1917. — Núñez; Gibaja, Martínez y Co. — Yerba mate, de la clase 22.

v-22 junio.

Acta Nº 57623

DICCIONARIO QUIEN VENDE QUÉ

Junio 11 de 1917. — Marcelino J. Paz y Aníbal Cisneros. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-22 junio.

Acta Nº 57624

HOMBRES DEL DIA

Junio 11 de 1917. — Lorenzo Tomás Delaney. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-22 junio.

Acta Nº 57625

AROMA CRIOLLA

Junio 11 de 1917. — Prats y Co. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-22 junio.

Acta Nº 57626

BRISAS AMERICANAS

Junio 11 de 1917. — Prats y Co. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-22 junio.

Acta Nº 57627

BOUQUET DE LAS PAMPAS

Junio 11 de 1917. — Prats y Co. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-22 junio.

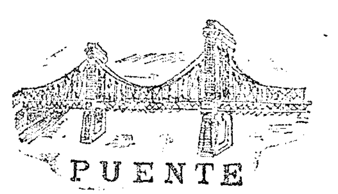
Acta Nº 57628

PUENTE

Junio 11 de 1917. — Pablo S. Elkan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-22 junio.

Acta Nº 57629



Junio 11 de 1917. — Pablo S. Elkan. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-22 junio.

Acta Nº 57630

PUENTE

Junio 11 de 1917. — Pablo S. Elkan: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 junio.

Acta Nº 57635

ROAMER

Junio 11 de 1917. — Arturo Murray Brown. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-22 junio.

Acta Nº 57637

LA PERDIZ

Junio 12 de 1917 — Maximino Migueles. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 junio.

Acta Nº 57638



Junio 12 de 1917. — Schill Brothers Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-22 junio.

Acta Nº 57615



Junio 8 de 1917. — P. Bordenave y Cía. — Un preparado para lustrar toda clase de maderas; de la clase 14. -v-20 junio.

Acta Nº 57620



S·J DEPOSITADA

Junio 9 de 1917. — Jardón y Cía.— Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. -v-20 junio.

Acta Nº 49749

SPORTS CLUB

Septiembre 14 de 1915. — Sumner Permain y Cía. Ltda. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas ó no alcohol; de la clase 23 (substituída). v-21 junio.

Acta Nº 57545

STOMATOL

Junio 4 de 1917. — Aktiebolaget, Grumme y Son. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-19 junio.

Acta Nº 57528

NOCARBOIL

Junio 7 de 1917. — Francisco Doria (h). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-18 junio.

Acta Nº 57617

DOS MUNDOS

Junio 8 de 1917. — José Roger Balet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados; litografiados y similares; de la clase 9. v-19 junio.

Acta Nº 57639



Junio 12 de 1917. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-22 junio.

Acta Nº 57640

FERRETERIA DE PARIS



Junio 12 de 1917. — Landaburu, Orbea y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-22 junio.

Acta Nº 57641

FERRETERIA DE PARIS



Junio 12 de 1917. — Landaburu, Orbea y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 junio.

Acta Nº 57655



Junio 12 de 1917. — Toretta, Testi y Co. — Un licor, de la clase 23. v-22 junio.

Acta Nº 57656



Junio 12 de 1917. — Lópéz, Valeiras Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 junio.

Acta Nº 57657

UROLITINA

Junio 12 de 1917. — Atilio Massone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 junio.

Acta Nº 57658

BIOSPLATINA

Junio 12 de 1917. — Instituto Nazionale Médico Farmacológico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 junio.

Acta Nº 57659

HOLTRANSA

Junio 12 de 1917. — Sociedad Comercial Holandesa Transatlántica. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 junio.

Acta Nº 57660

HOLTRANSA

Junio 12 de 1917. — Sociedad Comercial Holandesa Transatlántica. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-22 junio.

Acta Nº 57642

SUBLAMINA

Junio 12 de 1917. — Chemische Fabrik Auf Aktien vorm E. Schering. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 junio.

Acta N 54816

GOLD DROPS

Octubre 12 de 1916. — The Brighton. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (substituída).

v-19 junio.

Acta Nº 55829



Enero 18 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).

v-19 junio.

Acta Nº 57609



Junio 8 de 1917. — Garibaldi e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 junio.

Acta Nº 57610

MONOPOL

Junio 8 de 1917. — Ernesto Jousten. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 junio.

Acta Nº 57611

MONOPOL

Junio 8 de 1917. — Ernesto Jousten. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos vinos de champagne.

v-19 junio.

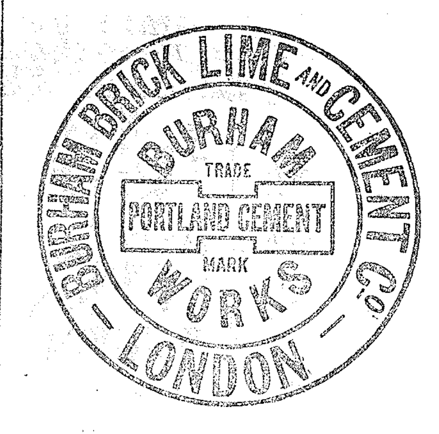
Acta Nº 57612

"VERDUN"

Junio 8 de 1917. — Curet y Pettis. — Alambres en general, de la clase 4.

v-19 junio.

Acta Nº 57613



Junio 8 de 1917. — Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Cemento portland; de la clase 3.

v-19 junio.

Acta Nº 57616

DOS MUNDOS

Junio 8 de 1917. — José Roger Ballet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

v-19 junio.

Acta Nº 57618

LOBSTER BRAND

Junio 8 de 1917. — Sumner, Permain y Cía. Ltd. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 junio.

Acta Nº 57619



R.R.
REGISTRADA

Junio 9 de 1917. — Jardón y Cía — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 junio.

Acta Nº 57621

PHONO - ELECTRIC

Junio 9 de 1917. — John S. Pendleton — Cables y alambres para tranvías; telégrafos y teléfonos, de la clase 20.

v-19 junio.

Acta Nº 50663

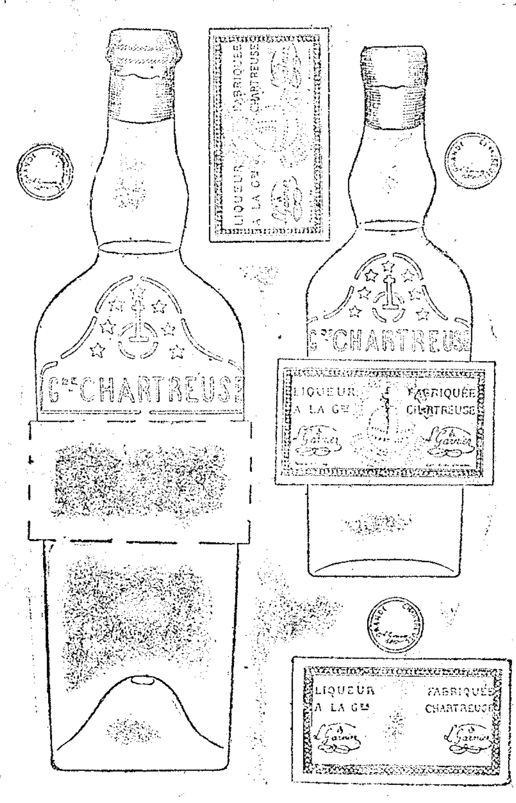


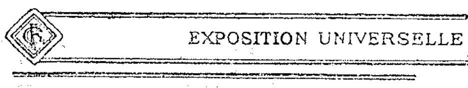
LE VERMOUTH — EL VERMOUTH — IL VERMOUTH — VERMOUTH

Noviembre 27 de 1915. — Will, Tourneur y Cía. — Vermouth; de la clase 23 (modificada).

v-20 junio.

Acta Nº 57608

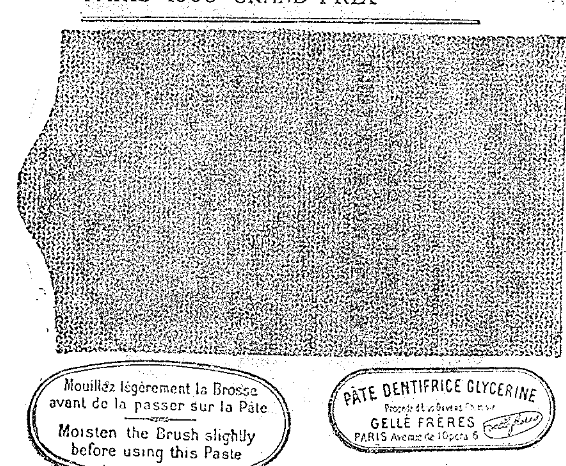




Junio 8 de 1917. — Georges René Mathieu. — Licores; de la clase 23.

v-20 junio.

Acta Nº 57614



Junio 8 de 1917. — Lecaron Fils Propietarios de la Perfumería Gellé Fréres. — Pastas dentífricas; de la clase 16.

v-20 junio.

Acta Nº 57622



Junio 11 de 1917. — Juan Iusifidis. — Aceitunas, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57632



Junio 11 de 1917. — Sucesión Eugenio Solari. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57633



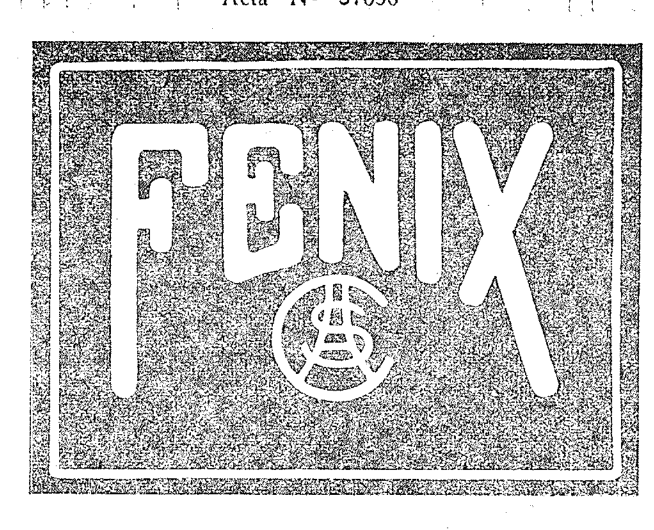
Junio 11 de 1917. — Sucesión Eugenio Solari. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 junio.

Acta Nº 57634



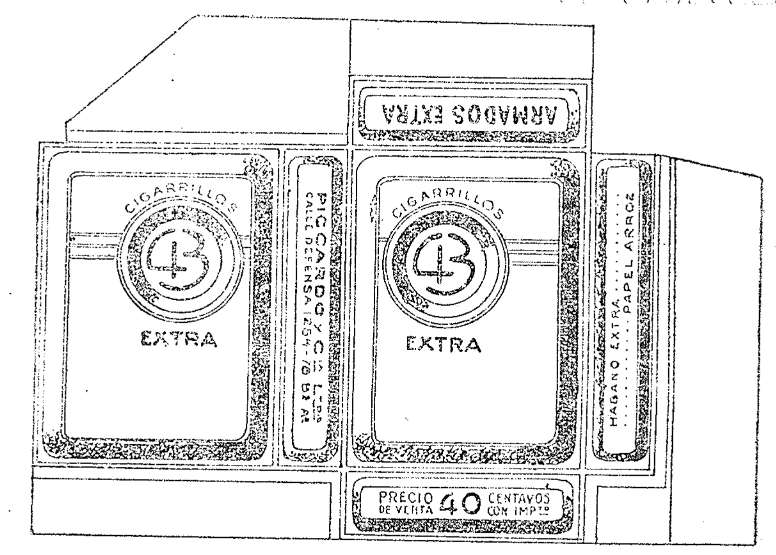
Junio 11 de 1917. — Guillermo Valdés. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57636



Junio 11 de 1917. — Sociedad Argentina de Cerámica. — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia; objetos de artepintados; esculpidos; grabados, litografiados y similares; de la clase 9.
v-22 junio.

Acta Nº 57647



Junio 12 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Co. Ltda. Cigarrillos de la clase 21.
v-22 junio.

Acta Nº 57651



Junio 12 de 1917. — Guillermo Valdés. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases; por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-22 junio.

Acta Nº 57652



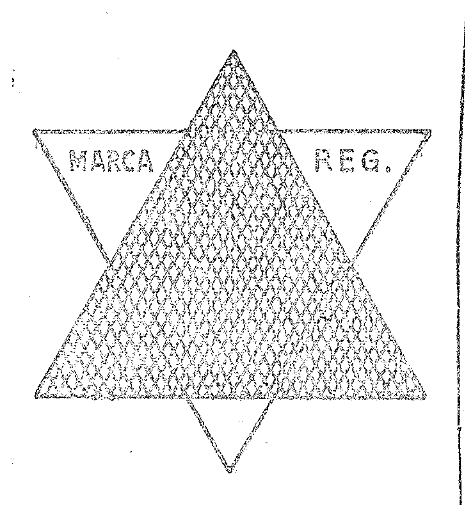
Junio 12 de 1917. — Enrique Flamarión. — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.
v-22 junio.

Acta Nº 57631

KØBENHAVN
COPENHAGUE

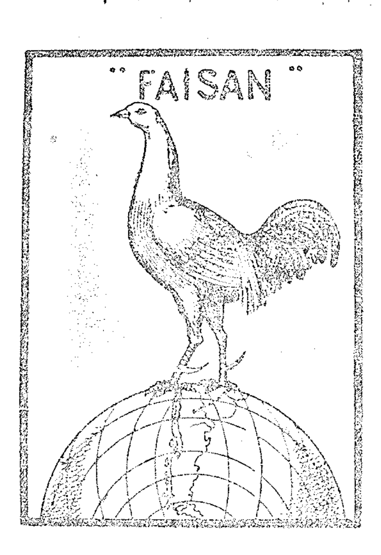
Junio 11 de 1917. — Jorge Broggi. — Cuajos en general, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57661



Junio 12 de 1917. — Diedrichs y Denker — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 junio.

Acta Nº 57662



Junio 12 de 1917. — J. A. García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-22 junio.

Acta Nº 57643

COMODORO

Junio 12 de 1917. — Grenier y Co: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57644

MAGALLANES

Junio 12 de 1917. — Grenier y Co: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57645

CAMARONES

Junio 12 de 1917. — Grenier y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57646

MARQUESA

Junio 12 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Co. Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos de fumadores, de la clase 21.
v-22 junio.

Acta Nº 57648

GOLD CREST

Junio 12 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57649

CARLTON

Junio 12 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57650

VILLAMA

Junio 12 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 junio.

Acta Nº 57653

MORSIL

Junio 12 de 1917. — Enrique Flamarión. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 junio.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional